

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 02 ENE 2024

DECRETO N° 0001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.187, que prorroga para el Ejercicio 2024 la Ordenanza N° 16.055 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2° de la misma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar los créditos presupuestarios previstos en la Ordenanza N° 16.055, a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en la Ordenanza N° 16.173, Estructura Orgánica – Planta Política Superior.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ADECUAR con vigencia al 01/01/2024, los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en la Ordenanza N° 16.173, Estructura Orgánica – Planta Política Superior, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR RAZÓN la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0001

ANEXO I - CONSOLIDADO DE EROGACIONES

Table with columns: MESO, CONCEPTO, CONSOLIDADO, INTENDENCIA, JEFAATURA DE GABINETE, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERV. PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DES. SOCIAL, SEC. DE ESP. PUB. Y PROY. TECNICO, SEC. DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, AGENCIA DE CULTURA, ENTE DE TURISMO. Rows include categories like EROGACIONES CORRIENTES, PERSONAL, BIENES DE CONSUMO, etc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER SANCHEZ DE LOZANO SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROSE MARIO CAMINO DIRECTOR Municipalidad de Salta

MUNIZ MALE Y TECNICO DE SALTA

FONDO FUJIO



CORRESPONDE A DECRETO N° 000

PROYECTACION GENERAL	TRIBUNAL DE FALTAS	TRIBUNAL DE CUENTAS	CONSEJO DELIBERANTE	MAYORAN	OTROS
311.347.159,38	435.663.445,11	475.456.465,87	2.345.767.392,00	10.489.029,22	4.648.447.693,38
294.547.159,38	430.964.415,11	469.330.494,45	2.323.719.392,00	10.489.029,22	4.648.447.693,38
284.547.159,38	430.963.445,11	469.330.494,45	2.288.432.212,00	10.489.029,22	4.648.447.693,38
281.787.159,38	418.777.445,11	425.664.449,38	1.917.035.212,00	10.489.029,22	4.648.447.693,38
1.805.000,00	9.350.000,00	8.713.035,05	50.357.464,00	-	-
280.000,00	-	2.178.258,76	14.610.396,00	-	-
225.000,00	-	274.570,43	-	-	-
300.000,00	3.800.000,00	1.446.070,94	3.305.392,00	-	-
100.000,00	-	640.694,34	2.381.272,00	-	-
-	-	219.656,35	-	-	-
-	4.000.000,00	256.265,74	983.040,00	-	-
-	50.000,00	54.914,09	304.000,00	-	-
280.000,00	-	1.134.891,12	-	-	-
500.000,00	-	549.140,86	6.226.716,00	-	-
120.000,00	1.500.000,00	1.959.602,42	22.346.448,00	-	-
10.960.000,00	2.866.000,00	34.953.009,42	291.039.536,00	-	-
-	-	-	373.752,00	-	-
440.000,00	-	1.020.765,32	3.261.756,00	-	-
-	-	-	6.593.352,00	-	-
-	500.000,00	109.828,18	49.922.988,00	-	-
-	36.000,00	-	528.000,00	-	-
2.000.000,00	-	23.773.136,09	2.531.250,00	-	-
3.000.000,00	1.000.000,00	694.054,95	4.523.750,00	-	-
120.000,00	550.000,00	1.830.469,55	1.512.000,00	-	-
4.000.000,00	-	384.398,61	4.113.600,00	-	-
200.000,00	750.000,00	915.234,77	22.495.992,00	-	-
200.000,00	-	91.523,48	231.096,00	-	-
1.000.000,00	-	6.223.596,47	194.952.000,00	-	-
-	-	-	68.287.180,00	-	-
-	-	-	58.287.180,00	-	-
-	-	-	50.752.836,00	-	-
-	-	-	7.554.344,00	-	-
-	-	-	7.000.000,00	-	-

CONSEJO DELIBERANTE
MAYORAN
MIGUEL
N° 10.489.029,22
4.648.447.693,38
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Salta

DMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 05 ENE 2024

DECRETO N° 0007
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Carta Municipal y la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es potestad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE teniendo en cuenta la magnitud y diversidad de funciones, tanto gubernativas, como administrativas que realiza el Intendente, resulta necesario delegar la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración;

QUE la delegación comprende las renunciaciones por motivos particulares que presenten tanto los agentes que integran la planta permanente, como los que integran el agrupamiento político y el estamento de apoyo municipal; no comprendiendo las que presenten para acogerse a los beneficios de jubilación y de retiro por invalidez;

QUE atento a las funciones atribuidas a la Secretaría Legal y Técnica por la Ordenanza N° 16.173 y el Decreto N° 287/23, resulta oportuno y conveniente delegar en dicho órgano la aceptación de renunciaciones de los agentes municipales;

QUE en nuestro ordenamiento legal la delegación se encuentra prevista en el artículo 7 de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 9, en tanto la delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que comprende y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el artículo 8 del mismo cuerpo legal;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR en la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA** la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 ENE 2024

DECRETO N° 0008
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Carta Municipal y la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 109 de la Ley N° 5.348 establece que la autoridad administrativa adoptara las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.

QUE resulta oportuno y conveniente simplificar los procedimientos de toma de decisiones que involucran a los administrados, mediante la elaboración de normas que conduzcan a un Municipio eficiente en la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

QUE en ese sentido, se ha observado la necesidad de dar celeridad a la resolución de los recursos administrativos presentados por los particulares y/o agentes municipales contra los actos administrativos emanados de las autoridades superiores y contra todo recurso jerárquico que deba ser resuelto por el intendente municipal, a los fines de evitar la acumulación de expedientes pendientes de trámite y resolución.

QUE debe recordarse que uno de los principios básicos que rigen a la competencia es el de que la misma es inderogable, o improrrogable, esto es, que no puede ser renunciada ni extendida y que este principio general puede ser objeto de excepción en los casos de avocación y delegación.

QUE la delegación de competencia es una decisión del órgano administrativo a quien legalmente aquella le corresponde, por la cual transfiere el ejercicio de todo o parte de la misma a un órgano inferior. Cuando se trata de competencia delegada, el órgano superior puede siempre y en cualquier momento retomar la competencia que él ha conferido al órgano inferior, y atribuírsela a otro órgano o ejercerla él mismo.
(https://www.gordillo.com/pdf_tomo9/libroi/capitulo5.pdf).

QUE la delegación inter-orgánica resulta adecuada para la desconcentración de funciones, tendiente a alcanzar los objetivos de celeridad, economía y eficacia de los trámites administrativos, que propendan a optimizar el funcionamiento de la Administración.

QUE en virtud de lo expuesto y atento a las funciones atribuidas a la Secretaría Legal y Técnica por la Ordenanza N° 16.173, resulta oportuno y conveniente delegar en dicho órgano el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

QUE en nuestro ordenamiento legal la delegación se encuentra prevista en el artículo 7 de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 9, en tanto la delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que comprende y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el artículo 8 del mismo cuerpo legal.

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR en la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA** la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 ENE 2024

DECRETO N° 0012
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.921-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ROBERTO BRIONES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/05/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 14/02/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Briones, a partir del 01/05/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/05/23**, por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ROBERTO BRIONES**, DNI N° 13.318.159, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 ENE 2024

DECRETO N° 0013

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.546-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ENRIQUE ROQUE FABIÁN**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/10/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 04/07/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Fabián, a partir del 01/10/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/23**, por el agente de planta permanente **Sr. ENRIQUE ROQUE FABIÁN**, DNI N° 11.651.363 perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 10 ENE 2024

DECRETO N° 0015

SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la actual situación de Emergencia Económica y Financiera que atraviesa la Nación y la Provincia;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta no resulta ajena al escenario económico y financiero de crisis y emergencia que afecta a la Nación y a la Provincia de Salta;

QUE no obstante lo anterior, el Municipio ostenta obligaciones irrenunciables y debe, a pesar de la coyuntura mencionada, propender al mantenimiento de los servicios que presta a las vecinas y los vecinos de la Ciudad;

QUE ésta Administración tiene por norte el direccionamiento de los recursos públicos siguiendo un orden de prioridad, el que se encuentra encabezado por las necesidades de los habitantes;

QUE todo lo que se viene expresando determina entonces la adopción de medidas concretas y efectivas de disminución de los gastos que no se presentan como prioridad, en pos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones con las ciudadanas y los ciudadanos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER, a partir de la fecha del presente y por un plazo de seis (6) meses, las siguientes medidas de restricción del gasto para todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) **SUSPENDER** el pago de servicios por uso de líneas telefónicas móviles de tipo institucional, de titularidad del Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de funcionarios y/o empleados municipales; estableciéndose que sólo se autorizará el uso en caso de situaciones de estrictas necesidades de servicio o razones debidamente justificadas.
- b) **PROMOVER** por el área correspondiente las medidas y trámites necesarios para el acceso al beneficio de jubilación ordinaria o retiro voluntario.
- c) **ORDENAR** a las distintas dependencias, que se adopten normas de austeridad en lo concerniente a gastos de energía, gas, papel, y demás servicios e insumos, debiendo perverse e instrumentarse las medidas necesarias a fin de optimizar las erogaciones mencionadas.
- d) **DECLARAR** sujeta a revisión las locaciones de bienes muebles e inmuebles, debiendo procederse a la reducción, readecuación y/o rescisión de los contratos que no respondan a estrictas razones de servicios.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que cada Secretaría y las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán implementar las medidas técnicas y procesos administrativos, a fin de dar inicio a prácticas concretas de reducción de gastos dispuesta, así como la elaboración y propuestas de adecuación en tal sentido, en un plazo de ciento ochenta días.

ARTÍCULO 3º. PROHIBIR el uso de los vehículos que integran el parque automotor del Departamento Ejecutivo Municipal cuando el mismo no esté relacionado a cuestiones de servicio y razones de estricta necesidad, debiendo implementarse un programa que garantice la utilización eficiente, el control y el monitoreo permanente del destino público asignado a dichos vehículos.

ARTÍCULO 4º. INVITAR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al Tribunal Administrativo de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal a la adopción de medidas semejantes de contención del gasto.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías y Agencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario Legal y Técnico del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 11 ENE 2024

DECRETO N° 0016
 SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza 15.151 que crea, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el Ente Descentralizado denominado Mercado San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3º de la mencionada norma expresa que: "El mercado San Miguel será dirigido y administrado por un directorio compuesto por tres (3) miembros, dos (2) serán designados y removidos por el Intendente y uno (1) por la fundación San Miguel u otra institución que en el futuro la reemplace";

QUE el párrafo 2 del artículo 3° establece que los miembros del directorio al vencer el término de su mandato, continuaran en el desempeño de sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes;

QUE a fin de dar cumplimiento precedentemente, corresponde designar en representación del municipio a los señores: Esteban Carral Cook y Francisco Solá;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente las designaciones de los señores FEDERICO RESTON, D.N.I. 38.653.286 y DANIEL MAURO NALLAR, D.N.I. 18.482.334, dispuesta por el Decreto N° 0086/20, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR como miembros del Directorio del Mercado San Miguel, en representación de la Municipalidad de Salta, a las personas que mencionan a continuación:

SR. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I 17.792.124 (Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana)

SR. FRANCISCO SOLÁ, D.N.I. 23.584.696 (Coordinador General de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana)

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que los funcionarios nombrados precedentemente no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento del presente Decreto la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 17 ENE 2024

DECRETO N° 0021
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.705-SG-2024 y SIGA N° 519/2024.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y las actuaciones correspondientes a la Nota SIGA N° 519/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado convenio tiene como objeto llevar adelante tareas de mantenimiento y puesta a punto de diferentes establecimientos educativos, los cuales surgen del relevamiento oportunamente realizado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y las dependencias competentes de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, ello a fin de tenerlos en condiciones para el inicio del ciclo lectivo correspondiente al año 2024.

QUE dados los entes contratantes, el presente convenio se encuentra excluido del régimen instituido por la Ley N° 8.072, a la que adhirió la Comuna mediante Ordenanza N° 15.593.

QUE la Municipalidad ejecutará el presente a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, la que, en informe de fecha 28 de Diciembre del año 2.023, se expidió de manera favorable respecto de la suscripción del acuerdo en cuestión.

QUE la suscripción del acuerdo referido le permitirá al organismo ejecutor, en su caso y a raíz del volumen de los trabajos a efectuar, la eventual generación de convenios con terceros para su concreción y de ese modo lograr la reinserción de grupos vulnerables.

QUE teniendo presente las competencias que reviste la Dirección General de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Obras Públicas conforme a lo establecido por el Decreto N° 0288/23, se considera adecuado designar a su titular como responsable de la ejecución del convenio ya mencionado.

QUE mediante actuaciones NOTA SIGA N° 519/2024 el Sr. Subsecretario de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta eleva informe producido por el área de Infraestructura por el que se efectúan modificaciones al Anexo en el que detallan las escuelas en cuestión.

QUE obra informe de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, en el que se manifiesta la conformidad con lo expresado por la dependencia Provincial indicada.

QUE del texto del acuerdo surge que la ejecución de los trabajos se hará en base a los relevamientos elaborados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

QUE de acuerdo con lo expresado por Secretaría Legal y Técnica en su dictamen agregado a fs. 32, no corresponde dar previa intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, ello a raíz del texto que presenta el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 a partir de sus respectivas Ordenanzas modificatorias.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura Ing. Sergio Darío Camacho, y su Anexo, incorporando al mismo las modificaciones indicadas en el Considerando; los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. DESIGNAR al Sr. Mariano Jacinto Viramonte, quien se desempeña como Director General de Integración Socio Urbana dentro de la órbita de la Secretaría de Obras Públicas, como responsable de la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Obras Públicas al Sr. Ministro de Infraestructura Ing. Sergio Darío Camacho, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y Obras Públicas.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0021

CONVENIO DE COLABORACIÓNMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LAMUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto su titular, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas Provincial, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", a través del la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, y ésta acepta, la ejecución de tareas y obras necesarias para acondicionar las unidades educativas identificadas en el presente, a los fines de dejarlas en condiciones aptas para el inicio de las clases correspondientes al curso lectivo del año 2.024, conforme al detalle de las escuelas, tareas y montos a financiar que figuran en el Anexo I, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

"LA MUNICIPALIDAD", ejecutará el presente a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, órgano a través del cual se compromete a realizar las tareas concernientes al mantenimiento general y puesta a punto de las escuelas y trabajos identificados en Anexo I, conforme a los relevamientos elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, pudiendo las PARTES, suscribir los protocolos adicionales necesarios referido a obligaciones complementarias, detalles técnicos, etc, de manera tal que se reúnan las condiciones necesarias para lograr el bienestar de la comunidad educativa.-----

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y los protocolos complementarios que se suscriban.-----

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0021

SEGUNDA: MONTO TOPE: "EL MINISTERIO" se obliga a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma de \$ 450.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100), para la ejecución total de las tareas encomendadas en el presente convenio.

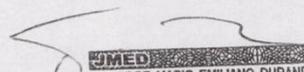
TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos encomendados serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" de la siguiente manera:

- a) "LAS PARTES" acuerdan EL MINISTERIO, entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo financiero del 40 % (veinte por ciento) del monto del presente convenio, a cuyo efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero otorgado.
- b) Un segundo desembolso correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto del presente convenio a los 15 (quince) días del inicio de los trabajos o de la efectiva percepción del anticipo financiero otorgado, siempre y cuando se verifique fehacientemente un avance de por lo menos el 50% de los trabajos.
- c) Un tercer desembolso correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto del presente convenio a los 30 (treinta) días del inicio de los trabajos, contra la entrega y recepción de conformidad de la totalidad de los trabajos.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de las obras y entrega de las mismas, se establece en 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del acta de inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación. "LAS PARTES" podrán prorrogar el plazo de común acuerdo.

QUINTA: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra, según indicaciones de las condiciones particulares de cada obra, planos y/o planillas del proyecto o documentación técnica, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: OBLIGACIONES: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base a los relevamientos elaborados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de las órdenes relacionadas con la ejecución de los trabajos


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0021

que imparta la Dirección Técnica; 2) La designación del Director Técnico Profesional de la obra; 3) La provisión de la mano de obra para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y/o la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados por triplicado y en firmas originales del representante técnico designado por "LA MUNICIPALIDAD" y/o del Secretario de Obras Públicas de la misma, debiendo acompañar fotografías (como mínimo cinco) de la obra, que reflejen el avance del certificado emitido; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, sea que las mismas se ejecuten por administración o mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: Todas las cuestiones relativas a cuestiones técnicas podrán ser acordadas mediante protocolos adicionales al presente, que podrán suscribirse entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.-----

NOVENA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo financiero dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO" sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución de presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Novena), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta - Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Gran Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURANI
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

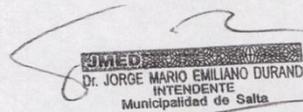
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0021

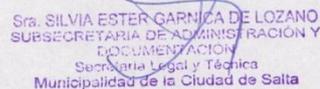
DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-----


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta


Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° _____ 0024
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar a las personas que se mencionan en el Anexo, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las distintas áreas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular, establecido el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas nombradas en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098, asimismo aquellas personas que revistan en planta permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento de los que son titulares, conforme la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
ALA CARI María Elena	23.653.933	Art. 2° punto 1. F
ALVAREZ Marianela	21.634.169	Art. 1 punto 5
BARES LINARES Natalia Carla	33.753.785	Art. 1 punto 6
BARRABINO Violeta	29.780.929	Art. 1 punto 6
BARRERA María Alejandra	33.977.454	Art. 2 punto 2. A
BENISIO Pedro Lucas	14.708.112	Art. 2 punto 1. C
BRUNE CIRERA María Laura	35.264.550	Art. 1 punto 5
CALDERONI Mariano Carlos Javier	23.584.801	Art. 1 punto 6
CEBRIAN BOUHID Rodrigo Eduardo	31.338.048	Art. 1 punto 6
CORRALES Eduardo Emiliano	35.306.169	Art. 2 punto 2. A
CORREA Daniel Sebastián	26.701.411	Art. 1 punto 5
ESPINOSA SERRANO Margot Bárbara	33.661.741	Art. 2 punto 1. C
FLORIANO LARA Nicole	39.002.229	Art. 2 punto 1. B
GUAYMAS Jorge Maximiliano	43.640.556	Art. 2 punto 1. F
GUTIERREZ Jorge Leonardo Rafael	29.893.172	Art. 2 punto 1. F
HERRERA Martín Simón Abel	30.636.511	Art. 2 punto 2. A
LEZAMA Andrea Soledad	30.549.147	Art. 2 punto 2. A
LLALA Nahir Alejandra	40.156.528	Art. 2 punto 1. E

MALDONADO BLANQUE Florencia Belén	37.720.702	Art. 2 punto 1. C
MENDOZA Rodrigo Exequiel	41.529.267	Art. 2 punto 1. C
MOLINA ZERDA María Celeste	33.428.767	Art. 2 punto 1. C
PINTO Ana Fernanda	31.548.427	Art. 2 punto 1. F
QUIROGA ALBORNOZ Bárbara Lucía A.	39.402.299	Art. 2 punto 2. A
REALES Lorena Tatiana	41.179.585	Art. 2 punto 1. C
RODRIGUEZ Luciano Joel	42.079.046	Art. 2 punto 1. A
RUEDA Roque Gustavo	31.338.908	Art. 2 punto 1. C
TINTILAY VILLARROEL Gastón José	40.888.969	Art. 2 punto 1. A
VACCARI TEYSSIER Erica Viviana	36.801.971	Art. 1 punto 6
VALDEZ MARTIN Jesús Antonio	28.472.441	Art. 2 punto 1. C
ZUMBAÑO Agustina	36.225.307	Art. 2 punto 1. C

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

AJALLA Gerardo Ramón Pantaleón	27.552.359	Art. 2 punto 2. A
LAVAQUE Débora Nahir	31.948.377	Art. 2 punto 1. E
VALDEZ Gabriel Alejandro	32.870.763	Art. 2 punto 1. A

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTINEZ Hugo Marcelo	36.229.382	Art. 2 punto 1. C
------------------------------	------------	-------------------

SECRETARÍA DE HACIENDA

COSTANZO PEREZ Melisa Gabriela	35.480.801	Art. 2 punto 2. B
CRUZ Mónica Yolanda	23.584.357	Art. 1 punto 4
RODRIGUEZ Eliana Vanesa	36.934.503	Art. 2 punto 1. A
RODRIGUEZ Gonzalo Nicolás	38.740.543	Art. 2 punto 1. A
RODRIGUEZ Juan Marcos	39.673.504	Art. 2 punto 1. A
SANCHEZ Guillermo Federico	27.439.564	Art. 1 punto 5
SERNA Elizabeth Liliana	18.269.803	Art. 1 punto 5
VACCARI Cintia Verónica	28.633.004	Art. 1 punto 6

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

BARBOZA Marianela Rocío	37.511.229	Art. 2 punto 2. A
BARRERA Manuel Alejandro	23.318.666	Art. 2 punto 1. A
FLORES José Antonio	22.253.854	Art. 2 punto 1. B
GUAYMAS Martín Alfredo	30.222.343	Art. 1 punto 5
MORALES Romina Graciela	34.913.513	Art. 2 punto 2. A
PERNAS Ana Fabiola	28.261.034	Art. 2 punto 1. A
SALVATIERRA Edmundo Alejandro	25.618.932	Art. 2 punto 1. A

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MORERO FLEMING María Trinidad	42.130.853	Art. 2 punto 1. A
--------------------------------------	------------	-------------------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIOLA MOROSINI Julio Gastón	25.218.329	Art. 1 punto 5
------------------------------------	------------	----------------

ENTE DE TURISMO

NALLAR Sebastián Tomás	28.886.110	Art. 1 punto 6
-------------------------------	------------	----------------

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° 0025

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expedientes N° 027.937-SG-2013 y N° 0110068-130323/2023-0.

VISTO la Resolución N° 559/2023 rectificatoria de la Resolución N° 467/2023 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante la cual ofrece en donación a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de 81.417,68m² del inmueble Matrícula N° 177.723, Fracción 109, Sección J, departamento Capital, donde se ejecutaron 104 viviendas Etapa I, correspondiente al Barrio Mirasoles y,

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie será destinada a calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal.

QUE a fs. 94/95 obra Dictamen Legal N° 01/2024 de la Dirección General Legal y Técnica de la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de la Jefatura de Gabinete, dictaminando que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe declarar de interés Municipal el ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución N° 559/23 a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 81.417,68 m², del inmueble Matrícula N° 177.723, Fracción 109, Sección J, departamento Capital, donde se emplazan 104 viviendas Etapa I, correspondientes al B° Mirasoles, la cual será destinada a calles, ochavas y espacios verdes discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	6 ha.2.987,34 m ²
Superficie destinada a ochavas	698.24 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	17.732,10m ²
Superficie total	8ha. 1.417,68m²

ARTÍCULO 2º. LAS superficies mencionadas en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas y espacios verdes y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3º. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4º. GIRAR copia del presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° 0027

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.843-SO-2023.

VISTO el Decreto N° 0288/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mencionado instrumento legal se Aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE en el proceso de perfeccionar el aparato estatal municipal en la búsqueda de eficacia y eficiencia en el accionar del mismo y dado la complejidad de las tareas desarrolladas diariamente conforme atribuciones otorgadas por Ordenanza N° 16.173 a la Secretaría de Obras Públicas, resulta oportuno modificar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, suprimiendo de la mencionada Estructura, las Direcciones Generales de Asesoría Legal de Obras Privadas e Integración Socio Urbana y la Dirección de Inspección de Obras Civiles, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

QUE a su vez, procede incorporar como Subsecretaría de Integración Socio Urbana y como Coordinación de Asesoría Legal y la Dirección General de Inspección de Obras Civiles, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

QUE consecuentemente deviene procedente la incorporación de estas dependencias y sus respectivas competencias, las que garantizarán una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de sus misiones y funciones.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR el ANEXO I y I A del Decreto N° 0288/23, cuyo Artículo 1º aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Privadas, la Dirección General de Integración Socio Urbana y la Dirección de Inspección de Obras Civiles

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, aprobada por el Decreto N° 0288/23, la **Subsecretaría de Integración Socio Urbana, la Coordinación de Asesoría Legal y la Dirección General de Inspección de Obras Civiles**, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, con sus respectivas dependencias, que como **Anexo I "I"** y **Anexo I A "I"**, forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha

ARTÍCULO 3º. SUPRIMIR del ANEXO II del Decreto N° 0288/23, cuyo Artículo 2º determina las COMPETENCIAS de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Privadas, la Dirección General de Integración Socio Urbana y la Dirección de Inspección de Obras Civiles

ARTÍCULO 4º. INCORPORAR al **Anexo II** del Decreto N° 0288/23 las **COMPETENCIAS** de la **Subsecretaría de Integración Socio Urbana, la Coordinación de Asesoría Legal y la Dirección General de Inspección de Obras Civiles**, conforme el **Anexo II "A"** que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0027

ANEXO I

OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD ESPECIAL
ÁREA CENTRO

COORDINACIÓN
TÉCNICA

INTEGRACIÓN
SOCIO
URBANA

ASESORÍA
LEGAL

GESTIÓN
PATRIMONIAL

ASESORÍA
LEGAL DE
OBRAS
PÚBLICAS

PROTECCIÓN
LABORAL Y
SALUD
OCUPACIONAL

DESPACHO

DESPACHO

INQUENY
SEGURIDAD
INTERNA Y
EXTERNA

INSPECCIÓN
TÉCNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría

Coordinación General

Sub-Secretaría

Coordinación

Dirección General

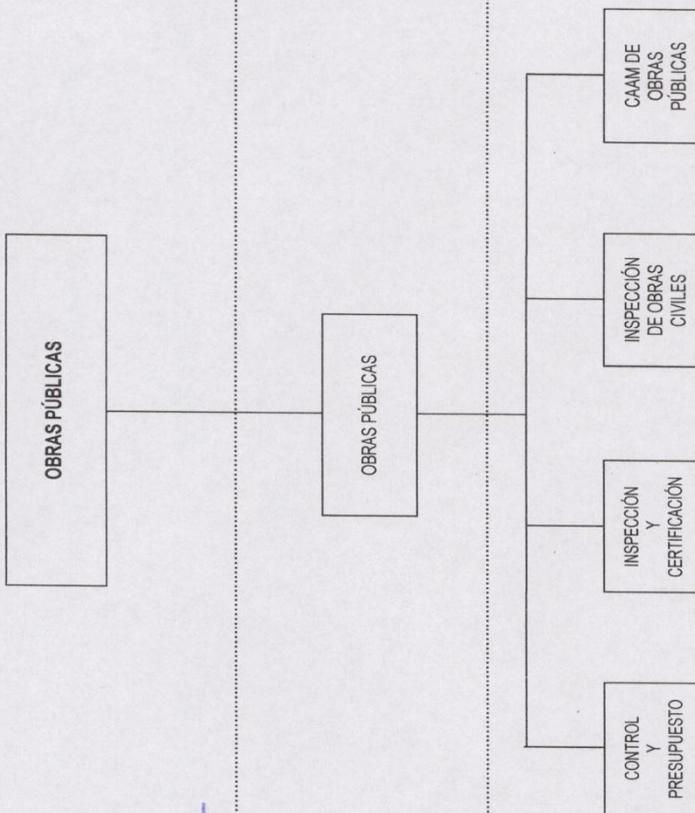
Dirección

Dr. JORGE MARCO EMILIANO DURAND
Intendente
Municipalidad de Salta

Dr. JUAN MARCELO CRIVILABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0027

ANEXO I A 1º



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

Dirección

Dr. FABIO MIGUEL ANGLADE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. JORGE MARCO EMILIANO DURAND
Intendente
Municipalidad de Salta

Dr. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0027

ANEXO II A

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA.

A LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar el área de la Subsecretaría.
2. Desarrollar y actualizar los proyectos y acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, que propendan a garantizar la integración socio urbana, con acciones progresivas, integrales y participativas.
3. Identificar mediante trabajo interdisciplinario y transversal con las Secretarías Municipales competentes, de las necesidades urgentes de los barrios de la comuna.
4. Realizar el diagnóstico integral, social y urbano en base a reuniones participativas y formulación de propuestas de mejoramiento.
5. Promocionar la participación comunitaria en proyectos que afectan directamente a los vecinos mediante la ejecución de obras por cooperativas.
6. Coordinar y generar dentro del marco de la normativa nacional RENABAP, los Proyecto de Obras Tempranas (P.O.T) para financiamiento de obras específicas que se traducen en una mejora sensible en la calidad de vida de los habitantes del barrio.
7. Gestionar los proyectos generados e inconclusos por ante los organismos provinciales y nacionales.
8. Identificar los programas y líneas de financiamiento nacional e internacional con potencial para su aplicación en los componentes de los proyectos generados.
9. Dirigir e implementar la Cartera de Proyectos para zonas vulnerables.
10. Celebrar convenios específicos con las prestatarias de servicios (EDESA, AGUAS DEL NORTE Secretaría de Recursos Hídricos y Secretaría de Minería de la Provincia de Salta) para agilizar los procesos que traigan beneficios a los habitantes de los barrios populares.
11. Conformar un banco de datos para determinar la capacidad de obra de las cooperativas.
12. Coordinar, fiscalizar y realizar el seguimiento de las obras por cooperativas.
13. Realizar toda otra función que fuera encomendada por el Sr. Intendente.

COORDINACIÓN DE ASESORÍA LEGAL

A LA COORDINACIÓN DE ASESORÍA LEGAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir y asesorar a la Secretaría de Obras Públicas en los aspectos administrativos, técnicos y legales, y en lo concerniente al ejercicio de las funciones y obligaciones asignadas.
2. Elevar los dictámenes requeridos por la superioridad
3. Impartir directivas e instrucciones y asistir a la Asesoría Legal de Obras Públicas.
4. Emitir informes técnicos respecto a los aspectos relacionados con la aplicación del Código de Edificación, el Código de Planeamiento Urbano, y de toda la legislación pertinente a solicitudes, propuestas o consultas.
5. Proponer, redactar y/o formular reglamentos, proyectos y convenios y sugerir el dictado de normas técnicas en función de fundamentos comprobables y concretos.
6. Verificar que el dictado de los dictámenes legales y técnicos posean un criterio acorde a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas y a las Subsecretarías que de ella dependen.
7. Sostener relaciones de autoridad funcional con el resto de las áreas de la Secretaría de Obras Públicas, y todas aquellas que se le atribuyan por delegación expresa.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL DE OBRAS PÚBLICAS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

J.M.C.
LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

J.M.E.D.
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

///...



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0027

1. Brindar apoyo técnico jurídico a la Secretaría de Obras Públicas y a las dependencias a su cargo.
2. Requerir informes técnicos y/o legales a otras dependencias para cumplir sus funciones.
3. Unificar el criterio jurídico legal de las dependencias de la Secretaría a las que asesora.
4. Emitir dictámenes relacionados con la aplicación de la legislación vigente en aquellos casos que por manda legal se requiera dictamen previo y en todos los que fuera requerido por el Sr. Secretario.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES

A LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES LE CORRESPONDE LAS COMPE-
TENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Dirigir y controlar a los inspectores de la Subsecretaría de Obras Públicas en obras por contrato, tanto civiles como viales.
2. Supervisar y controlar la ejecución de obras de infraestructura pública llevadas a cabo por contratistas externos, velando por el cumplimiento de plazos y estándares de calidad.
3. Realizar un visado de los avances de obras para una correcta elaboración de los certificados correspondientes que oportunamente se remitirán a la Dirección de Inspección y Certificación para su control.
4. Administrar los recursos necesarios para garantizar que los inspectores puedan desarrollar su trabajo.
5. Conformar grupos de trabajo para el seguimiento de obras según la zonificación del ejido municipal.
6. Seguimiento de documentación de obra, libros, notificaciones, documentos gráficos y toda aquella que haga a la correcta ejecución de la misma.
7. Confeccionar informes de estado regulares de las distintas obras en ejecución.
8. Optimizar las visitas y controles de obras para lograr un mejor seguimiento de las mismas.
9. Colaborar con los inspectores para lograr una relación fluida con los contratistas, evitando demoras en la ejecución.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° _____ 0028
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 069.843-SO-2023 y 001.604-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0288/23 y su modificatorio el Decreto N° 0027/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se incorpora la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, la Coordinación de Asesoría Legal y la Dirección General de Inspección de Obras Civiles de la Subsecretaría de Obras Públicas, todas ellas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las mencionadas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Contadora Pública Ángela Sabrina LIENDRO para ocupar dicho cargo de conducción.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, las designaciones en los cargos que se detallan a continuación, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y de Hacienda, dispuestos por los Decretos N° 0340/23 y 0029/11, según corresponda para cada caso en particular, por los motivos expresados en los considerandos:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Apellido y Nombre

Cargo

ROMERO TALLO María Belén
DNI N° 25.884.044

Directora General de Asesoría Legal
de Obras Privadas

VIRAMONTE Mariano Jacinto
DNI N° 23.953.484

Director General de Integración
Socio Urbana

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

LORENZETTI César Aníbal
DNI N° 13.845.564

Director de Inspección de Obras Civiles

SECRETARÍA DE HACIENDA

LIENDRO Ángela Sabrina
DNI N° 29.842.395

Encargada Administrativa (I)

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al personal que se menciona seguidamente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, de la **Secretaría de Obras Públicas**, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular:

Apellido y Nombre

Cargo

Nivel Remun.

ROMERO TALLO María Belén Coordinadora de Asesoría Legal
DNI N° 25.884.044

1 punto 4
Dcto. 0282/23

VIRAMONTE Mariano Jacinto Subsecretario de Integración
DNI N° 23.953.484 Socio Urbana

1 punto 3
Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LIENDRO Ángela Sabrina Directora General de
DNI N° 29.842.395 Control y Presupuesto

1 punto 5
Dcto. 0282/23

LORENZETTI César Aníbal Director General de Inspección 1 punto 5
DNI N° 13.845.564 de Obras Civiles Dcto. 0282/23

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los agentes designados en el presente y que revistan en la planta permanente municipal, carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. DISPONER que los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTICULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón del presente las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 24 ENE 2024

DECRETO N° 0029
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Sr. **WANGWEI**, embajador de la República Popular de China en la República Argentina y la comitiva que lo acompaña, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlos rindiéndoles los honores correspondientes.

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Sr. **WANG WEI**, embajador de la República Popular de China en la República Argentina y la comitiva que lo acompaña, mientras dure su permanencia en la misma

ARTÍCULO 2°. HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 27 de enero del corriente año

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Procurador General a cargo de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO

SALTA, 29 ENE 2024

DECRETO N° 0030
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, la Ley N° 8072 que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 0087/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 109 de la Ley N° 5.348 prevé que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.

QUE por su parte, la Ley N° 8.072 consagra como uno de los fundamentos de la organización del Sistema de Contrataciones, la descentralización de las funciones operativas de contratar bienes, obras y servicios.

QUE es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo un reordenamiento organizacional de la Administración Municipal, a los fines de concretar los objetivos propuestos para la presente gestión.

QUE en materia de contrataciones públicas se han previsto los mecanismos que garantizan el equilibrio de las prestaciones de las mismas en todo el ámbito del sector municipal.

QUE a los fines de alcanzar los objetivos propuestos y atender a las circunstancias reseñadas en materia de contrataciones, resulta procedente aplicarla técnica de la delegación administrativa, la que se produce en el ámbito de un ordenamiento o estructura de competencias ya establecido y produce sus efectos sólo en la dinámica de la actuación administrativa.

QUE en virtud de lo expuesto y atento a las funciones atribuidas a Jefatura de Gabinete por la Ordenanza N° 16.173, resulta oportuno y conveniente delegar en dicho órgano la aprobación de la redeterminación de precios de los contratos en ejecución o a celebrarse en todo el ámbito del sector municipal.

QUE no resulta baladí destacar que, en forma previa a la intervención de Jefatura de Gabinete, los Expedientes en los que se soliciten la aplicación del mecanismo de redeterminación, deberán contar con todos los informes técnicos, contables y jurídicos de las áreas respectivas y haberse cumplido con la intervención de los organismos competentes.

QUE en nuestro ordenamiento legal la delegación se encuentra prevista en el Artículo 7 de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el Artículo 9, en tanto la delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que comprende y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el Artículo 8 del mismo cuerpo legal.

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR en **JEFATURA DE GABINETE** la competencia para la aprobación de la redeterminación de precios de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 29 ENE 2024

DECRETO N° 0031

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 003.262-SG-2024.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Dirección de Vialidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene como objeto la ejecución de obras que se acuerden mediante protocolos adicionales, conforme especificaciones técnicas que se detallaran en los mismos y que se tramitaran mediante los expedientes correspondientes.

QUE a efectos de posibilitar la ejecución de obras que surjan, la Municipalidad de la Ciudad de Salta requiere que la Dirección de Vialidad de Salta afecte personal, maquinaria y equipos para sus ejecución, comprometiéndose la Municipalidad a proveer gasoil, áridos y otros materiales necesarios para la concreción de tales trabajos, más una contraprestación en favor de la Dirección de Vialidad de Salta consistente en el arreglo y/o provisión de repuestos u otros bienes que fueren necesarios por parte del ente vial provincial.

QUE la Municipalidad designa como responsable de ejecución del presente convenio a la Secretaria de Obras Públicas y por su intermedio a quien ella designe, pudiendo suscribir los Protocolos Adicionales, con refrendo del secretario de su área.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por los Sres. Secretarios de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto ZORPUDES y la Dirección de Vialidad de Salta representada por su Director, Ing. Jorge Gonzalo MACEDO, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Vialidad de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Obras Públicas

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-ZORPUDES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0031

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA DIRECCIÓN**, con domicilio en España N° 721 de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por el **Ing. JORGE GONZALO MACEDO**, DNI N° 17.308.715, en su carácter de Director de la misma, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por la **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA**, D.N.I. N°37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la misma, y el **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, D.N.I. N° 17.354.373, en su carácter de Secretario de Obras Públicas de la misma, por la otra parte, y en conjunto **LAS PARTES**,

CONSIDERANDO

QUE la Dirección de Vialidad de Salta, conforme lo estipulado en el art. 1° y cctes. de la Ley N° 3.383 y arts. 3° y 4° Ley N° 6.843 tiene a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial, y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, teniendo además como función actuar como comitente en las obras públicas que correspondan a la Provincia, teniendo capacidad para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que fuere menester ejercitar su competencia;

QUE el Sr. Director de la Dirección de Vialidad de Salta tiene la facultad de celebrar contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos y materiales y ejecución de obras, de conformidad al art. 5° Ley N° 6.843 – art. 9° inc. e Ley N° 3.383, quedando además facultada a ejecutar obras en caminos municipales, pudiendo afectar a este objeto hasta el diez por ciento (10%) de los fondos de origen provincial destinados a obras a su cargo (art. 5° Ley N° 3.383);

QUE a efectos de posibilitar la ejecución de las Obras que surjan, la Municipalidad de la Ciudad de Salta requiere que la Dirección de Vialidad de Salta afecte personal, maquinaria y equipos para su ejecución, comprometiéndose la Municipalidad a proveer el gasoil, áridos

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARVICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0031
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Salta
MUNICIPALIDAD



y otros materiales necesarios para la concreción de tales trabajos, más una contraprestación en favor de la Dirección de Vialidad de Salta consistente en el arreglo y/o provisión de repuestos u otros bienes que fueren necesarios por parte del ente vial provincial;

QUE las necesidades de interés público tendientes al mejoramiento de la red vial provincial y municipal requieren que ambas entidades públicas sumen esfuerzos a los efectos del mejor aprovechamiento de las capacidades técnicas de la Dirección de Vialidad de Salta, posibilitando la entrega por parte del Municipio de materiales, repuestos, insumos y otros bienes que fueren requeridos por la Dirección;

QUE, el presente Convenio de Colaboración se enmarca en el art. 15 inciso a) Ley N° 8.072 y artículo 17 del Decreto N° 1.319/18, en virtud de la modalidad por unidad de medida (art. 92 inc. b) Ley N° 8.072) no requiriendo un mayor gasto a aprobar por parte de la Dirección de Vialidad de Salta, dado que se ejecutarán las obras por Administración, con personal y maquinarias del ente vial, asumiendo la Municipalidad la obligación de entregar el emplazamiento de la obra libre de obstáculos y los insumos requeridos para su concreción.

Por todo lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

ARTÍCULO 1° - OBJETO: LA DIRECCIÓN conviene con LA MUNICIPALIDAD la ejecución de las Obras que se acuerden mediante protocolos adicionales, conforme especificaciones técnicas que se detallarán en los mismos y que se tramitarán mediante los expedientes correspondientes.-

ARTÍCULO 2° - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN se compromete a proveer la mano de obra, dirección técnica, maquinarias y equipos para proceder a ejecutar los consignados en los Protocolos Adicionales. A los fines indicados, LA DIRECCIÓN afectará el personal y los equipos que fueren necesarios, comprometiéndose a aportar las maquinarias que se requieran para dar cumplimiento al objeto de las Obras que se determinen en cada uno de los Protocolos Adicionales.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

2

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0031
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA



ARTÍCULO 3° - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1) Proceder a la provisión de combustible a LA DIRECCIÓN, conforme a los litros indicados por la misma, consistente en gasoil grado 3, áridos u otros materiales previamente establecidos en los Protocolos Adicionales, siempre que éstos resulten necesarios para completar la ejecución de la Obra determinados en cada Protocolo Adicional;

2) Entregar materiales, repuestos e insumos que sean requeridos por LA DIRECCIÓN para su funcionamiento, previamente determinados en los Protocolos Adicionales, en estado de uso nuevo y con garantía, en concepto de contraprestación por los trabajos a ejecutarse.

La entrega de los bienes referidos deberá efectivizarse en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** desde la certificación de los trabajos, en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN en cada caso, quién los recepcionará en carácter provisional, emitiendo el correspondiente remito con condición "a revisar", sujetos a verificación para posterior conformidad definitiva en relación a las características de dicho bien y a la factura presentada en legal forma, que deberá ser emitida por proveedores reconocidos, a cuyos efectos LA DIRECCIÓN se reserva la facultad de revisar la validez y la razonabilidad del monto de la factura presentada.

La conformación de la factura se efectuará en caso que el monto facturado se adecue a los precios de mercado y el bien satisfaga las condiciones, calidad y cantidad del requerimiento de LA DIRECCIÓN, a cuyos efectos esta última podrá requerir los informes y/o relevamiento de precios que estime pertinentes. Conformada que fuere la factura, LA DIRECCIÓN procederá al alta patrimonial e inventario de los bienes entregados, con reserva de la documentación que le entregue LA MUNICIPALIDAD que acredite el origen y garantía de los mismos.-

ARTÍCULO 4° - MEDICIÓN - CERTIFICACIÓN - ANTICIPO - GARANTÍAS - FONDO DE REPARO: LA MUNICIPALIDAD abonará en especie los trabajos efectuados mediante la entrega de los bienes que le fueren requeridos conforme lo estipulado en Cláusula 3° punto

2) por el monto total de obra determinado en cada Protocolo, mediante certificaciones mensuales conformada por las partes, las cuales aprobará LA MUNICIPALIDAD, fijándose como plazo de medición del día 1 al 10 de cada mes, para las cuales se aplicará el precio unitario detallado para cada uno de los ítems, con sus redeterminaciones si correspondieren, conforme se detallará en los Protocolos Adicionales.

SALTA
 Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 Municipalidad de Salta

3

SALTA
 Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
EJECUCIÓN
Secretaría Legít. y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0031
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA



Salta
MUNICIPALIDAD



En aplicación del art. 17 inc. 4) del Decreto N° 1.319/18, LA DIRECCIÓN queda eximida de presentar garantía de ejecución y/o garantía de sustitución de fondo de reparo en relación a la presente obra, debiendo abonarse los certificados por el monto total aprobado sin deducciones por parte de LA MUNICIPALIDAD.-

ARTÍCULO 5° - REPLANTEO DE OBRA - PLAZO DE OBRA: Se procederá al replanteo de la obra una vez que fuere integrado la totalidad del Anticipo de Obra en especie, si es que se fijare el mismo según cada Protocolo Adicional. El plazo de obra quedará fijado en dichos Protocolos, a computarse desde la fecha de replanteo, conforme Plan de Trabajos que acordarán las partes. Al vencimiento del plazo, si existieren trabajos pendientes de ejecución, las partes podrán convenir la prórroga del plazo contractual de obra, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 8.072 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 6° - RESPONSABILIDADES: A los fines de la ejecución de la presente obra, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el emplazamiento de la obra libre de bienes y ocupantes, así como de instalaciones de servicios y/o conexiones domiciliarias de cualquier tipo. LA DIRECCIÓN no se hace responsable por roturas ni daños y/o perjuicios de ninguna naturaleza en relación a instalaciones preexistentes de cualquier tipo que pudieran existir en la zona de obras y que carecieran de la tapada suficiente y/o se encontraren dentro del espesor requerido para la apertura de caja necesaria.

ARTÍCULO 7° - YACIMIENTO - CANTERA: La MUNICIPALIDAD proveerá a LA DIRECCIÓN el material pétreo necesario para la ejecución de las obras que surgieren, quedando a cargo de LA MUNICIPALIDAD y/o sus contratistas el cumplimiento de la normativa ambiental y minera vigente y el pago de todos los gastos que demande la extracción del material necesario para la obra, así como el pago del canon por extracción, regalías, impuestos, tasas y cualquier otro gasto que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 8° - RESPONSABLES: LA MUNICIPALIDAD designa como responsable de ejecución del presente convenio a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y por su intermedio a quien ella designe, pudiendo suscribir los Protocolos Adicionales, con refrendo del Secretario de su área.

SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

4

Dr. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0031

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA



ARTÍCULO 9° - INCUMPLIMIENTOS: Para el caso que por cualquier causa no se efectuare alguna de las obras comprometidas en tiempo y forma, LA DIRECCIÓN devolverá el monto del Anticipo de Obra, si el mismo se hubiere efectivizado, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la resolución o rescisión del presente convenio, sin devengar dicho monto intereses de ningún tipo, renunciando LA MUNICIPALIDAD a cualquier reclamación por daños, perjuicios o intereses ajena a la devolución de dicho importe.

En caso de mora en la certificación de los trabajos ejecutados o en el pago en especie de los certificados aprobados que resultare imputable a LA MUNICIPALIDAD, la misma devengará intereses a la tasa pasiva promedio Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de vencimiento para su pago en especie, hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente a LA DIRECCIÓN de que los bienes se encuentran a su disposición.-

ARTÍCULO 10° - LEGISLACIÓN APLICABLE - DOMICILIO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Para toda cuestión que no estuviere expresamente contemplada en el presente Convenio será de aplicación supletoria la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y la legislación concordante y modificatoria.

En aquellos supuestos que se suscitaren y pudieran dar lugar a una intervención judicia , serán exclusivamente dirimidos por los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, fijando las partes domicilio a todos los efectos legales en los domicilios referidos en el encabezado del presente Convenio. -

ARTÍCULO 11° - APROBACIÓN - SELLADO: LAS PARTES perfeccionará la aprobación del presente instrumento en sus respectivas jurisdicciones mediante el dictado del acto administrativo aprobatorio, dejándose constancia que se encuentran exentas de la tributación del impuesto a los sellos, atento el carácter interadministrativo del presente Convenio. -

En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. Dado en Salta, a los 17 días del mes de enero de 2024. -

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Dr. Vialidad Provincial

Jte. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GAFARICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 29 ENE 2024

DECRETO N° 0032
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 002.470-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación Académica celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración Tecnológica y Oficios "UPATeCO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto la implementación de diversas formaciones a dictarse por la "UPATeCO", de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral y de acuerdo al modelo formativo de la Universidad.

QUE el dictado de los cursos que la UPATeCO proponga se realicen bajo modalidad presencial y/o virtual dando inicio cuando las partes lo estimen conveniente en la ciudad de Salta, suscribiéndose Actas Complementarias de ejecución mediante las cuales se incluirán los aspectos programáticos, los profesionales y los costos que demande la ejecución, realizando las imputaciones presupuestarias correspondientes, como así también se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en virtud del presente Convenio.

QUE la Municipalidad se compromete a poner a disposición el lugar donde se llevarán adelante las capacitaciones presenciales durante el plazo que duren las mismas como así también afrontar los gastos de materiales e insumos que fueran necesarios, y la Universidad se compromete a afrontar los gastos correspondientes a los honorarios de los formadores.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnológica y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnológica y Oficios "UPATeCO", en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0032

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE
LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno **Dra. Agustina AGOLIO FUGUEROA** - en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, **Dr. Carlos Fernando MORELLO**, en adelante "**LA UPATecO**", con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la implementación de diversas formaciones a dictarse por **LA UPATecO**, de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral y de acuerdo al modelo formativo de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y FECHAS.

El dictado de los cursos que **LA UPATecO** proponga se realizarán bajo modalidad presencial y/o virtual dando inicio cuando **LAS PARTES** lo estimen conveniente en la ciudad de Salta. Para ello se suscribirán Actas Complementarias de ejecución mediante las cuales se incluirán los aspectos programáticos, los profesionales intervinientes y los costos que demande la ejecución a cada una de las partes, realizando las imputaciones presupuestarias correspondientes. Asimismo, se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición el lugar donde se llevarán adelante las capacitaciones presenciales durante el plazo que duren las mismas como así también afrontar los gastos de materiales e insumos que fueren necesarios.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a afrontar los gastos correspondientes a los honorarios de los formadores, los que podrán ser propuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, como así también a brindar el soporte de la plataforma virtual.

CLÁUSULA CUARTA: SEDE

Las sedes para los encuentros presenciales serán definidos en el espacio que **LA MUNICIPALIDAD** destine a tales efectos, mediante las Actas complementarias a firmar. —

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0032

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidades.

LA MUNICIPALIDAD designa como responsable de ejecución del presente convenio, a la CPN CAMILA LOBO, Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, quien tendrá a su cargo la coordinación y/o ejecución de las Actas complementarias que se generen a partir de la firma del presente, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otras actas que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés.

CLÁUSULA SEXTA: Colaboración y buena fe.

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo a relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y rescisión.

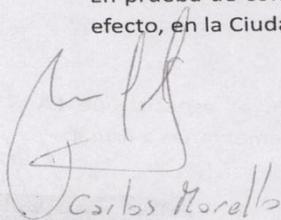
El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, LAS PARTES se comprometen a:

- Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.
- La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo LAS PARTES, concluir con los programas en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución Amistosa de Controversias.

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos, (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


Carlos Morello


Dra. AGUSTINA AGOLÍO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 31 ENE 2024

RESOLUCION N° 005
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C°N°s 135-3682-2023 y 135-3683/23.

VISTO la Resolución N° 192/23 emitida por el entonces Sr. Secretario Legal y Técnico, y;**CONSIDERANDO:**

QUE el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, mediante Resolución N° 559/23(fs. 12/3) solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que intime al Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta, en adelante EN.RE.J.A., a que retire, en el plazo de setenta y dos (72) horas, las máquinas de juegos de azar denominadas "Slot Casino" de todas las agencias, subagencias y locales comerciales con acceso público, existentes en todo el ejido municipal.

QUE frente a tal solicitud, el entonces Sr. Secretario Legal y Técnico emitió la Resolución N° 192/23, por la que, luego de una extensa argumentación, dispuso dar a conocer al Cuerpo Deliberativo Comunal los fundamentos de la misma a efectos que, de modo fehaciente tome conocimiento de las graves consecuencias constitucionales, institucionales y patrimoniales respecto del Estado Municipal, y solicitar al órgano indicado que informe sobre la naturaleza jurídica de la resolución emitida.

QUE viene al caso señalar que se ha procedido a un análisis de la regularidad de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

QUE como consecuencia de tal análisis se evidencia un apartamiento de la legalidad por parte del funcionario actuante, puesto que carecía de competencia para la emisión del indicado acto administrativo, ello conforme surge de los términos de la Ordenanza N° 15.832 que aprobó la estructura orgánica de la anterior gestión comunal.

QUE concretamente se advierte que el por entonces Secretario Legal y Técnico se excedió en su competencia, toda vez que ha procedido a dirigirse de manera directa a un Poder del Estado Municipal formulando una especie de advertencia y postergando, de esa manera, el cumplimiento de lo solicitado.

QUE del comportamiento asumido por el entonces Secretario Legal y Técnico surge que se ha arrogado, sin tenerla, la representación del Departamento Ejecutivo Municipal, circunstancia que da cuenta del vicio en la competencia del acto analizado (artículo 54 inciso a de la Ley N° 5.348).

QUE el citado cuerpo normativo, en su Artículo 7 establece que "el ejercicio de la competencia es delegable conforme las disposiciones de esa ley, salvo norma expresa en contrario.". Asimismo el artículo 8 expresa "no podrá delegarse la facultad de disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados; tampoco las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad ni las atribuciones delegadas".

QUE a más de lo anterior se advierte que la Resolución en cuestión carece de firma del funcionario, toda vez que la impresión que rola en la misma y pretende esgrimirse como firma digital no cumple con los recaudos de ésta conforme a la Ley N° 25.506 a la que adhirió la Comuna mediante Ordenanza Municipal N° 15.174.

QUE viene al caso recordar que el artículo segundo de la Ley N° 25.506 dispone que "Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. ...", viniendo al caso destacar que en el caso concreto no resulta posible la verificación de la supuesta firma impresa en la Resolución.

QUE respecto de la firma digital se ha sostenido que "La Ley de Firma Digital 25.506 ... fue incorporada a nuestra legislación con el objeto de facilitar, agilizar y efectivizar de manera segura e inmediata la firma de documentos electrónicos como prueba de la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. ... La base tecnológica para otorgarle validez jurídica a una firma introducida por medios electrónicos está dada por el establecimiento de una infraestructura que ofrece autenticación y garantía de integridad de los documentos digitales. (Confr. DONATO BRUN, Enzo Esteban; "BLOCKCHAIN, FIRMA DIGITAL Y CONTRATOS INTELIGENTES" en "LA DISRUPCIÓN DIGITAL Y SUS IMPACTOS EN EL SER HUMANO – UNA MIRADA JURÍDICA", RUBINZAL CULZONI EDITORES, pág. 274).

QUE de modo más específico y en materia administrativa, se señaló que "Si bien en un principio el decreto 427/98 autorizó el uso de la firma y el documento digital en el ámbito interno del Poder Ejecutivo por un plazo determinado y, luego, el decreto 1023/01 incorporó la firma y el documento digital en el ámbito contractual, en verdad, la Ley de Firma Digital 25.506 (E-2526), reglamentada por el decreto 2628/02, es la norma que introdujo el concepto de acto administrativo digital (esto es, el acto estatal dictado en soporte digital y con firma digital)" (Confr. BALBÍN, Carlos F., "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" - Tercera Edición, actualizada y ampliada, LA LEY, págs.. 47/8).

QUE todo lo que hasta aquí se va apuntando permite afirmar que el medio empleado por el entonces Secretario Legal y Técnico no resulta asimilable a la firma digital instituida por Ley N° 25.506, ya que en primer término no existe un documento digital y luego no es posible la verificación que en dicho cuerpo normativo se exige.

QUE en respaldo de lo que aquí se sostiene la Jurisprudencia ha dicho: "Con el desarrollo constante de medios tecnológicos que permiten el tráfico electrónico de datos de forma segura, aparecieron los instrumentos o documentos electrónicos y con ellos la firma digital, que lato sensu resulta ser una información cifrada que identifica al autor del documento. El citado art. 288 del CCyCN, en su segundo párrafo se ocupa de los documentos generados por medios electrónicos, indicando que el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza un método que asegure razonablemente la autoría e inalterabilidad del instrumento. En cuanto al marco normativo de la firma digital, está dado por la ley 25.506 y su decreto reglamentario 2628/2002 (y sus modificatorias); allí se define a la firma digital como el "resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración al documento digital posterior a su firma. Los

procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la autoridad de aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes" (art. 2). Ahora bien, la utilización de la firma digital es pertinente en determinado contexto, pues resulta propia del ámbito electrónico o digital, vgr. en un documento digital o en el trámite de un expediente digital; es decir, vale en su formato digital, mientras se encuentra contenida dentro de un documento digital alojado en el ciberespacio o en un servidor de datos, pero si se lo imprime y se lo pasa a un soporte papel, se transforma en una copia simple sin firma del documento digital, y ya no habría firma digital."(Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Sala II, Legajo de Apelación...en autos: 'G. G. s/ privación ilegal libertad pers. (art. 142 bis inc. 5), tortura homicidio agravado p/ el conc. de dos o más', 11-sep-2018, CITA MJ-JU-M-114237-AR | MJJ114237).

QUE el Estado Municipal se encuentra al servicio de toda la comunidad y pregona la legalidad de su actuación.

QUE en el precedente orden de ideas, se impone recordar que es una obligación emanada del principio de legalidad, la de restablecer el imperio de la legitimidad de los actos de la administración, cuando éstos tuvieren algún vicio (artículo 94 de la Ley N° 5.348).

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 93 inciso a), establece la prerrogativa de revocar un acto administrativo cuyo vicio sea evidente.

QUE la revocación por razones de ilegitimidad es un medio con el que cuenta la Administración para preservar el imperio de la juridicidad afectada por un vicio de tal importancia que determina la nulidad absoluta del acto administrativo.

QUE atento a la consecuencia jurídica de la revocación de la Resolución N° 192/23 de la Secretaría Legal y Técnica, y siendo necesario dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Deliberante, corresponde remitir las actuaciones a Procuración General, a los fines que, en su carácter de máximo Asesor Jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal (Ordenanza N° 16.173), tome intervención y emita opinión.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR por ilegitimidad la Resolución N° 192/23 de fecha 5 de Diciembre de año 2.023 de la Secretaría Legal y Técnica, en los términos del Artículo 93 inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5348, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR las actuaciones a Procuración General a los fines expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 15 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00005/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068388-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General de Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. RICARDO SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA. JUJUY- AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01656/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona Macro y Micro Centro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01656/2023 de fecha 20/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100);

QUE de fs. 03/105 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, Proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Lámina;

QUE a foja 106 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 107 rola Dictamen N° 191/2023, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 108 obra Resolución N° 009/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 110 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 111 rola Comprobante Compras Mayores N° 00024/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 114 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 115 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 116/125 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00005/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. RICARDO SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA. JUJUY- AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01656/2023**.

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 15 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00006/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069159-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO - ZONA D"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01666/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo. El objetivo de las reparaciones consiste en recuperar las condiciones de confort y seguridad que brindan las superficies de las calzadas afectadas por distintos tipos de fallas. Recuperando la lisura superficial, vinculada al confort de marcha y la adecuada resistencia al deslizamiento, relacionada con la seguridad del tránsito;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01666/2023 de fecha 26/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100);

QUE de fs. 03/19 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 20 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 21 rola Dictamen N° 189/2023, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 22 obra Resolución N° 001/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00025/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 29 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 30/38 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la C.A.S. N° 00006/2024, correspondiente a la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO - ZONA D" – NOTA DE PEDIDO N° 01666/2023"**-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas: Sr.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 15 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00007/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.313-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General de Proyecto Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F" – NOTA DE PEDIDO N° 01674/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01674/2023 de fecha 27/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100);

QUE de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 72 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 196/2023, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 74 obra Resolución N° 006/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 00037/2024 de fecha 04/01/2024 por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); refrendada por el Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 rola interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs 82/90 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la C.A.S. N° 00007/2024, correspondiente a la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F" – NOTA DE PEDIDO N° 01674/2023.**

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas: Sr.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 15 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00008/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.169-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General de Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO –ZONA E" – NOTA DE PEDIDO N° 01664/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de la humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo. El objetivo de las reparaciones consiste en recuperar las condiciones del confort y seguridad que brindan las superficies de las calzadas, afectadas por distintos tipos de fallas. Recuperando la lisura superficial, vinculado al confort de marcha y la adecuada resistencia al deslizamiento, relacionada con la seguridad del tránsito.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01664/2023 de fecha 26/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100);

QUE de fs. 03/19 rola Memoria Técnica, Anexos, Nota Aclaratoria N° 1 y Lámina;

QUE a foja 20 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 21 rola Dictamen N° 188/2023, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 22 obra Resolución N° 007/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00028/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 29 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 30/38 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00008/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA E" – NOTA DE PEDIDO N° 01664/2023.**

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 15 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00009/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069277-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, el Dirección General Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E" – NOTA DE PEDIDO N° 01673/2023, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud este de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01673/2023 de fecha 27/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100);

QUE de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 72 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 194/2023, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 74 obra Resolución N° 004/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 00029/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 rola interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 82/90 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la C.A.S. N° 00009/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E" – NOTA DE PEDIDO N° 01673/2023.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe. Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra.: Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO

SALTA, 25 de enero de 2024

RESOLUCION N° ____001____. -

VISTO, la Ordenanza N° 16179/2023;

QUE en la citada Ordenanza, por la cual se establece el "Régimen de Registración Edilicia, para los inmuebles de edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal en contravención a lo dispuesto en Ordenanzas N°s 13778 Código de Edificación y Ord. 13779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y sus modificatorias";

QUE siendo la Subsecretaria de Obras Privadas el Órgano Técnico de Aplicación de la misma, y a fin de garantizar la operatividad de la norma, es necesario aprobar el "Formulario de adhesión voluntaria" que será requisito indispensable para la tramitación del acogimiento al régimen, previsto en el Art. 13° inc. 1.a de dicha normativa;

QUE a mayor abundamiento se transcribe el Art. mencionado anteriormente "La tramitación de la documentación deberá presentarse en formato papel y/o digital. 1) Documentación para Iniciación Tramitación. a) Formulario de adhesión voluntaria firmado por el propietario del inmueble y el profesional a cargo de la presentación de la documentación técnica de relevamiento, el que tiene carácter de declaración jurada";

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. APROBAR el "FORMULARIO DE ADHESION VOLUNTARIA", que como anexo forma parte del presente

ARTICULO 2°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

FERNANDEZ



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 336
REGIMEN DE REGISTRACION EDILICIA
ORDENANZA N° 16179

Corresponde a Resolucion N° 01/24

Salta,de.....de 20.....

Ref. Expte. N°

En virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 16179, manifestamos nuestra libre y total voluntad de adherirnos a lo allí establecido y en consecuencia manifestamos con carácter de declaración jurada:

- 1) Inmueble: Matrícula.....
2) Domicilio:(Dirección exacta)
3) Superficie existente:
4) Antigüedad de la Obra:
5) Avance de obra:
6) Derechos de Construcción (impagos o abonados y este último caso, por cuanto y cuando).....
7) Incumplimientos:
a) Incremento de FOS (IFOS)
b) Incremento de FOT (IFOT)
c) Incremento de Altura permitida (IAP).
d) Incremento de Basamento (18).
e) Ocupación de Retiro de frente (ORFRE).....
1) Ocupación de Retiro de Fondo (ORFO)....
g) Faltante de estacionamiento (FE).
h) Exceso de Balcones y Cuerpos salientes (EBCS).
i) Carece de habitabilidad (CH).
j) Disminución de Superficies de Patios (DSP)....
k) incremento de Unidades Habitacionales y/o comerciales (IUHC)....
1) Otra irregularidad declarada (detallar)
8) Indicar si cuenta con Infracciones labradas y si fueron abonadas:
9) Indicar si existen Resoluciones dictadas y si las mismas han sido recurridas y/o situación legal del inmueble:
10) Se adjunta la documentación requerida en el Art. 13° de la Ordenanza del Régimen de Registración Edilicia N° 16179.

LA ADHESION AL REGIMEN DEESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 16179 IMPLICA EL ALLANAMIENTO TOTAL A LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MUNICIPIO ASI COMO A LAS INFRACCIONES EXISTENTES Y EL DESESTIMIENTO DE TODO RECURSO O DESCARGO ADMINISTRATIVO QUE SE ENCONTRARE EN TRAMITE.

A todos los efectos del presente se constituye domicilio en.....

Firma y aclaración del Propietario.

Firma y Aclaración del responsable Técnico

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N°031.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO la Resolución N° 001/24 y que mediante Expediente N° 46496-SG-2023, la CPN Revilla Luciana Cecilia, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria 2023;

CONSIDERANDO:

QUE toda vez que se ausentede sus funciones, la CPN Revilla Luciana Cecilia, quien fuera designada como integrante de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE);

QUEa fin de no resentir el normal desenvolvimiento, según lo expresado anteriormente resulta necesario encomendar a la Directora General de Despacho Lic. Ana Laura Romero, hasta reintegro de la representante de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas;

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención como representante de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE) a la **DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO - LIC. ANA LAURA ROMERO**, hasta reintegro de su titular.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por medio de la Dirección General de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los miembros integrantes de la comisión y a la firma concesionaria del servicio LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A – ILUBAIRES S.A UT.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCION N° 032.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 41794.-**

VISTO el Legajo N° 41794 mediante el cual la firma **BGMC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71801822-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS PARA NIÑOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.624**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 195257 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS PARA NIÑOS SIN SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.624** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24265, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE EVENTOS PARA NIÑOS SIN SERVICIO DE LUNCH";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE EVENTOS PARA NIÑOS SIN SERVICIO DE LUNCH", desarrollada por la firma **BGMC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71801822-2** en un local sito en calle **URQUIZA N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.624** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BGMC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71801822-2**, correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS PARA NIÑOS SIN SERVICIO DE LUNCH" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.624**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BGMC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71801822-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80372** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS PARA NIÑOS SIN SERVICIO DE LUNCH" desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.624** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BGMC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71801822-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

RESOLUCION N° 033.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 74071.-

VISTO el Legajo N° 74071 mediante el cual la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DESPENSA – JUGUETERIA - DEPOSITO", en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS S/N° LOCAL N°3 catastro N° 176.045**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217225 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DESPENSA – JUGUETERIA - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS S/N° LOCAL N°3 catastro N° 176.045** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25821, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/09/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DESPENSA – JUGUETERIA - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DESPENSA – JUGUETERIA - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS S/N° LOCAL N°3 catastro N° 176.045** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DESPENSA – JUGUETERIA - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS S/N° LOCAL N°3 catastro N° 176.045**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80371** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DESPENSA – JUGUETERIA - DEPOSITO"** desarrollada, en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS S/N° LOCAL N°3 catastro N° 176.045** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCION N° 034.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 899**

VISTO el Legajo N° 899 mediante el cual la firma **ANGELITA GOLOSINAS S.R.L, C.U.I.T. N° 33-70821533-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3) CON DEPOSITO AUXILIAR POR MAYOR Y MENOR (HASTA 200 BULTOS)**, en un local sito en calle San Luis N° 846, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 226.251, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0567/2020 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.031** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3) CON DEPOSITO AUXILIAR POR MAYOR Y MENOR (HASTA 200 BULTOS)**, desarrollada en un local sito en calle San Luis N° 846, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3) CON DEPOSITO AUXILIAR POR MAYOR Y MENOR (HASTA 200 BULTOS)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. Teniendo en cuenta las características particulares de la actividad, deberán contemplarse los siguientes puntos:

- Análisis del Marco Legal aplicable a la actividad.
- Descripción del entorno inmediato con el análisis de posibles riesgos por el desarrollo de la actividad.
- Control (en función al Marco legal de higiene y seguridad) y descripción de la Infraestructura del Local y los sectores (mencionar si existen modificaciones con respecto al año 2018)
- Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene, incluyendo simulacro de evacuación.
- Últimos controles de los elementos de seguridad. Certificado vigente de Mínima Seguridad contra incendios.
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de Medición de puesta a tierra y continuidad de masas
- Gestión integral de residuos
- Plan de Gestión Ambiental y social actualizado.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **ANGELITA GOLOSINAS S.R.L, C.U.I.T. N° 33-70821533-9** la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

RESOLUCION N° 035.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 9482.-

VISTO el Legajo N° 9482 mediante el cual la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71231072-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 1036 B° CRISTINA catastro N° 90.507**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223124 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 1036 B° CRISTINA catastro N° 90.507** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47033, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Habilitaciones, con fecha 05/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", presentada por la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71231072-9**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 1036 B° CRISTINA catastro N° 90.507** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71231072-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74957** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. PAZ N° 1036 B° CRISTINA catastro N° 90.507** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71231072-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

RESOLUCION N° 036.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 28355.-**

VISTO el Legajo N° 28355 mediante el cual el Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 225633 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9618, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Secretaria de Habilitaciones, con fecha 04/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68450** correspondiente a la actividad "PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCION N° 037.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 94.-

VISTO el Legajo N° 94 mediante el cual el Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETA - DEPOSITO**", en un local sito en calle **ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224771 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETA - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12123, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Secretaría de Habilitaciones, con fecha 13/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETA - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETA - DEPOSITO**", presentada por el Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 66074** correspondiente a la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETA - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCION N° 038.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 74663.-

VISTO el Legajo N° 74663 mediante el cual la firma **MAPOGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71767543-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223.128 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26075, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/11/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social** y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico, el cual se encuentra agregado en interacción N° 02 del legajo de fecha 13/09/2023;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **MAPOGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71767543-2** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAPOGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71767543-2**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAPOGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71767543-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80370** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en 13/09/2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).**
- **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto (patio de fumadores) o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**

- Deberá respetarse la capacidad máxima asignadas en el Estudio de Seguridad presentado de 70 personas.
- Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- Continuar con el cumplimiento de la disposición de AVUS eberá contar con las constancias de retiro de AVUS de la empresa BYOS, en función al contrato de servicio presentado.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **MAPOGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71767543-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N°039 -
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 27666.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **DORINKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67813830-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**", a desarrollarse en un local sito en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS B° CASTAÑARES** catastro N° 78.941, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0231/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 102/2023. En fecha 30/10/2023 y 28/12/2023 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DORINKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67813830-0** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**", desarrollada en un local sito en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS B° CASTAÑARES catastro N° 78.941**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DORINKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67813830-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

RESOLUCION N° 040.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 27666.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **DORINKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67813830-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**", en un local sito en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS B° CASTAÑARES catastro N° 78.941**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**", desarrollada en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS B° CASTAÑARES catastro N° 78.941**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**", desarrollada en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS B° CASTAÑARES catastro N° 78.941**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 205865- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0231/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 102/2023. En fecha 30/10/2023 y 28/12/2023 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA**

DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma DORINKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67813830-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68322** correspondiente a la actividad “**SUPERMERCADO - FARMACIA - ROTISERIA - PANADERIA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - FERRETERIA - VENTA DE SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - OFICINA ADMINISTRATIVA -DEPOSITO - CAMARA DE FRIO (3) TRES**”, desarrollada en avda. FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS B° CASTAÑARES catastro N° 78.941 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá solicitar al “cesionario” del local identificado con el S1 que realice la gestión correspondiente para obtener la habilitación comercial del rubro “lavadero de vehículos” que actualmente se desarrolla dentro del predio del Supermercado.

b) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar como parte del Anexo del Informe de Auditoría, el Plano Sanitario** del local comercial realizado por un profesional competente en la materia y visado por la autoridad Competente, en el cual se incluya la captación y destino de los efluentes del sector donde se realiza el lavado de vehículos.

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental** designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro de comunicación con vecinos. Reclamo o sugerencias. Gestión de los mismos.
- Registro de control de funcionamiento y del mantenimiento bimestral de la Planta de tratamiento de efluentes. Control de cumplimiento de la empresa ECISA, prestadora del servicio (informes). Análisis de las sugerencias de la empresa e informes de cumplimiento.
- Registro de limpieza y mantenimiento de rejillas perimetrales y cámara interceptora de grasas.
- Registro **semestral** de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, constancias de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y06, Y08, Y12, Y29, Y31, Y34, Y41 e Y48)
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, conductos de evacuación y campanas de extracción de efluentes gaseosos.
- Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma DORINKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67813830-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 041.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 564.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. C.U.I.T. N° 30-67877449-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0125/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 091/2023. En fecha 05/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. C.U.I.T. N° 30-67877449-5** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. C.U.I.T. N° 30-67877449-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 24 ENE 2024

**RESOLUCION N° 042.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 564.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. C.U.I.T. N° 30-67877449-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE**

COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 189588- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0125/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 06/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 091/2023. En fecha 05/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. C.U.I.T. N° 30-67877449-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60694** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICENTRO - DESPENSA - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, **donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

• **Medicines anuales de ruido y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.**

- Registro de limpieza de rejillas y de la cámara decantadora en función a la frecuencia establecida por el responsable Ambiental y en cumplimiento a los procedimientos presentados por la firma. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 eY48.
- Registro semestral de Laboratorio de efluentes del proceso, en el que se midan los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Análisis de los resultados.
- Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) registro de entrega a los operadores. Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09 e Y48)
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
- Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.
- Registro de contingencias ambientales - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. C.U.I.T. N° 30-67877449-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

RESOLUCION N° 043.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16837.-

VISTO el Legajo N° 16837 mediante el cual la firma **MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" en un local sito en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208122 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" desarrollada en un local sito en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 25128 de fecha 14/07/2023 en cual se establece que la Actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" está sujeta a Reglamento interno del Ente en el Distrito PI, en un local ubicado en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 16/09/2023 se detallan las siguientes observaciones: 1) No se observa playa para la carga y descarga de los productos identificada y demarcada, 2) Deberá contar con un sector específico para los residuos, especialmente los peligrosos, 3) Se observa el reciclado de plástico y un sector de soplado de envases plásticos de polietileno utilizado para el envasado del producto final, 4) el local no cuenta con el tratamiento de efluentes de la producción de la planta, 5) Deberá presentar hoja de seguridad de todos los productos químicos, constancia de disposición final de residuos peligrosos de los últimos 6 meses y plano sanitario.;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 19/01/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem. II. Inc. b);

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" desarrollada por la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2, en un local sito en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción de los sectores y los procesos (materias primas, insumos, maquinarias y equipos) que se desarrollan en cada uno. Incluir en este capítulo el sector de carga y descarga de materia prima. Análisis de la Normativa aplicable a la actividad comercial.
- Deberá incluirse las tareas auxiliares de mantenimiento de maquinarias, equipamiento e infraestructura – tareas, responsables y cronograma.
- Descripción de las sustancias químicas utilizadas y su peligrosidad en función al análisis de las hojas de seguridad. Describir os sectores de depósito de las mismas.
- Cuantificación y análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos reciclables y peligrosos, emisiones gaseosas, efluentes) y el plan de gestión y monitoreo de las mismas (registro). Descripción de los elementos para la segregación y depósito de las corrientes de residuos por tipo. Adjuntar los correspondientes análisis de laboratorio y las constancias de retiro y disposición final de residuos.
- Análisis de riesgos específicos de la actividad. Planes de Contingencia. Seguridad Operativa. Capacitación del Personal.
- Plan de gestión y Monitoreo Ambiental.
- Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondiente, por ejemplo: Planos Sanitarios, Análisis de Laboratorio (efluentes, calidad de aire), Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, constancias de disposición final de residuos peligrosos y de reciclables, Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (Bomberos), Certificado de Desinfección, Inscripción en el registro de Aplicadores de Plaguicidas de la Provincia, Registros de capacitación del personal.

• Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2026

RESOLUCIÓN N° 044.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJOS N° 4138.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA**", a desarrollarse en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM 2 B° LA PAZ catastro N° 150.228**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0366/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 27/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 113/2023. En fecha 08/01/2024 el proponente presenta respuesta a las observaciones y luego del correspondiente análisis se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3** correspondiente a la actividad "**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM 2 B° LA PAZ catastro N° 150.228**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

**RESOLUCION N° 045.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJOS N° 4138.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA**", en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM 2 B° LA PAZ catastro N° 150.228**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA", desarrollada en calle RUTA PROVINCIAL N° 26 KM 2 B° LA PAZ catastro N° 150.228;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA", desarrollada en calle RUTA PROVINCIAL N° 26 KM 2 B° LA PAZ catastro N° 150.228;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 221443- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0366/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 27/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 113/2023. En fecha 08/01/2024 el proponente presenta respuesta a las observaciones y luego del correspondiente análisis se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ALTO MOLINO S.R.L.** CUIT N° 30-69070525-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73112** correspondiente a la actividad "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - TALLER MECANICO - LAVADERO - SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIA - GOMERIA PROPIA", desarrollada en calle RUTA PROVINCIAL N° 26 KM 2 B° LA PAZ catastro N° 150.228 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

e) **Deberá implementar en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos las medidas propuestas para la mejora en la gestión de residuos peligrosos:** 1) Identificar los recipientes de residuos peligrosos con la corriente a la que pertenecen según pictograma armonizado, 2) Aumentar el número de recipientes adecuados para la contención temporal de los residuos peligrosos en los distintos sectores, 3) Colocar un dique de contención debajo de los tanques de urea.

f) **Para la próxima renovación del CAAM deberá detallarse en el Informe a presentar las medidas aplicadas en torno a un plan de relaciones comunitarias propuesto para difundir, entre otras cosas, las buenas prácticas ambientales.**

g) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporar un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- **Mediciones anuales de ruido y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos en cumplimiento de la Ordenanza N° 5941.**
- **Registro de limpieza de rejillas y canaletas (bimestral) y de la cámara de decantación (semestral). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 eY48.**
- **Análisis semestral de Laboratorio de efluentes del proceso, en el que se midan los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Análisis de los resultados.**
- **Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) registro de entrega a los operadores. Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y31, Y34 e Y48)**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.**
- **Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.**
- **Registro de contingencias ambientales - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

RESOLUCION N° 046.-

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 38111.-

VISTO el Legajo N° 38111 mediante el cual la Sra. ZULMA BEATRIZ CABRERA D.N.I. N° 31.948.660, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS", en un local sito en calle MIGUEL ORTIZ N° 123 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.557, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 184793 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS" desarrollada en un local sito en calle MIGUEL ORTIZ N° 123 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.557 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22334, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SALON DE FIESTAS" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 29/11/2023, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 113 a 125;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS**", presentada por la Sra. **ZULMA BEATRIZ CABRERA D.N.I. N° 31.948.660**, desarrollada en un local sito en calle **MIGUEL ORTIZ N° 123 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.557** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ZULMA BEATRIZ CABRERA D.N.I. N° 31.948.660** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75400** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **MIGUEL ORTIZ N° 123 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.557** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento de la actividad del salón de fiestas las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el profesional en octubre de 2023 (cantidad, ubicación y direccionalidad de parlantes). Deberá cumplir la recomendación de no superar los 85dBA)**
- **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad del salón de eventos las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- **Deber ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía Pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Los niveles sonoros internos del salón de eventos no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de medición de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ZULMA BEATRIZ CABRERA D.N.I. N° 31.948.660**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

RESOLUCION N° 047.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 48110.-

VISTO el Legajo N° 48110 mediante el cual el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205864 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9089, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Secretaría de Habilitaciones, con fecha 30/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/08/2023 se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 083/2023 y luego de la presentación de la documentación se puede concluir que ha dado cumplimiento con los requisitos previstos por la Ordenanza N° 12157; y ha respetado las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad

"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR" con compromisos ambientales asumidos por el solicitante;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79408** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 49 A CASA 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **El Profesional Director Técnico deberá completar el "Libro de Operaciones diarias", el cual deberá estar foliado, y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En este libro deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:**
 - a) **Control de la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.**
 - b) **Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.) fecha de realización del servicio, fecha recomendada para el próximo tratamiento.**
 - c) **Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.**
 - d) **Registro de mantenimiento de Mesa Biológica o "biodep".**
 - e) **Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operativo Habilitado.**
 - f) **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal.**
 - g) **Registro de contingencias – incluidos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N° 048.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 1083.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-54609031-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION**", a desarrollarse en un local sito en calle **URQUIZA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 62.373**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0326/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 106/2023. En fecha 15/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-54609031-7** correspondiente a la actividad "**CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 62.373**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-54609031-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

**RESOLUCION N° 049.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 1083.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-54609031-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 62.373**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION**", desarrollada en calle **URQUIZA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 62.373**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION**", desarrollada en calle **URQUIZA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 62.373**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 154798- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0326/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 106/2023. En fecha 15/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-54609031-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71885** correspondiente a la actividad "CLINICA MATERNIDAD CON INTERNACION", desarrollada en calle **URQUIZA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 62.373** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

h) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos del a Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta**; atento a que se presentó constancia de inicio de trámite de renovación de dicha inscripción.

i) **La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental, y como parte de la documentación a presentar para la renovación a presentar para la renovación del CAAM. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Registro de gestión integral de residuos. Planilla de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Control de condiciones de depósito de almacenamiento intermedio. Certificados de retiro y disposición final de Residuos por tipo.**
- **Registro de mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.**
- **Constancias de Capacitaciones del Personal en temática ambiental: gestión de residuos, gestión de efluentes protocolos para la limpieza de elementos contaminados con residuos patógenos), ahorro de recursos.**
- **Registro de contingencias ambientales - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-54609031-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

RESOLUCION N° 050.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 67618-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0307/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social en fecha 17/01/2024 en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/01/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

RESOLUCION N° 051.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 67618.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 183835 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0469/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social en fecha 17/01/2024, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/01/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79856** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- El Responsable de la actividad se compromete a controlar que la mercadería expuesta para la venta corresponda solo a Pirotecnia no sonora (clase A-11 y B3); caso contrario será pasible de sanciones.
- Deberá realizar en un plazo no mayor a doce (12) meses la medición de puesta a tierra y continuidad de masas. La presentación de dicho informe será requisito ineludible para la próxima renovación de CAAM.
- La puerta de ingreso/egreso al local comercial deberá mantenerse en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.
- Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:
 - a) Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.
 - b) Registro de capacitación del personal, incluyendo simulacro de evacuación con el correspondiente informe del profesional.
 - c) Protocolo actualizado de mediación del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15
 - d) Informe de cumplimiento de las recomendaciones que el Profesional en Higiene y Seguridad realiza en el Informe de Auditoría presentado.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

RESOLUCION N° 052.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 67619-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0306/2021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0011/2024, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/01/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 26 ENE 2024

**RESOLUCION N° 053.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 67619.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 227023 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0011/2024, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social en fecha 17/01/2024, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/01/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79855** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74.470 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **El Responsable de la actividad se compromete a controlar que la mercadería expuesta para la venta corresponda solo a Pirotecnia no sonora (clase A-11 y B3); caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Deberá realizar en un plazo no mayor a doce (12) meses la medición de puesta a tierra y continuidad de masas. La presentación de dicho informe será requisito ineludible para la próxima renovación de CAAM.**
- **La puerta de ingreso/egreso al local comercial deberá mantenerse en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**
 - e) **Registros** completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.
 - f) **Registro de capacitación del personal, incluyendo simulacro de evacuación con el correspondiente informe del profesional.**
 - g) **Protocolo actualizado de mediación del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15**
 - h) **Informe de cumplimiento de las recomendaciones que el Profesional en Higiene y Seguridad realiza en el Informe de Auditoría presentado.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 23 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza N° 15796 y la Resolución de esta Secretaria N° 331/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento mencionado se delega a la Coordinadora General de Recursos Humanos la facultad de resolver los procesos de movilidad interna y el otorgamiento de adicionales según función y tarea que involucran al personal municipal;

QUE, en razón de las nuevas facultades otorgadas a la Coordinación General de Recursos Humanos se estima conveniente modificar el artículo 3° de la resolución N° 331/16;

QUE, se torna necesario establecer los circuitos administrativos para la tramitación de los expedientes relacionados con traslados, interinatos y subrogancias y adicionales. -

QUE, por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Art. 3 de la Resolución N° 331/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3: TRASLADOS, INTERINATOS Y SUBROGANCIAS: En ningún caso los agentes podrán desplazarse a otra área a prestar servicios sin resolución de la Coordinación General de Recursos Humanos, entendiéndose que los TRASLADOS tienen carácter definitivo. –

Que a los fines de la subrogancia, la función deberá recaer sobre funcionarios de igual o mayor jerarquía que la persona que se reemplaza no reconociéndose por razones presupuestarias diferencia salarial alguna. –

CIRCUITO ADMINISTRATIVO:

A- Pedido iniciado por el Agente o por el responsable de la dependencia que solicita sus servicios con la conformidad del empleado;

Toman intervención los superiores jerárquicos de ambos sectores hasta el nivel de Secretario, emitiendo opinión y prestando conformidad al respecto. El traslado, no debe representar un cambio de funciones que conlleve al derecho a percibir algún adicional que signifique un incremento en las erogaciones presupuestarias, salvo razones debidamente fundadas;

B- Toma conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos, la Dirección de Desarrollo Profesional y el expediente pasa a la Dirección General de Supervisión de Haberes; quien determinará la situación real del Agente en lo relacionado a adicionales, nivel, escalafón y modalidad de contratación, determinando la factibilidad de la movilidad del Agente; si existiese cambio de función pase a Coordinación General de Recursos Humanos para su valorización;

C- Cumplido, se dará intervención a la Dirección de Desarrollo Profesional, o el que en un futuro la reemplace, quien realizará la entrevista laboral y el informe correspondiente para determinar perfil, puesto y trayectoria laboral del Agente y toda la información necesaria que determine la factibilidad y oportunidad de la movilidad solicitada. En caso de existir cambios de funciones que signifique baja o alta de adicionales se debe dejar en concepto de declaración jurada la conformidad del Agente de dicha modificación;

D- Continúa el circuito con la intervención de la Dirección General de Asesoría Laboral, o el que en un futuro la reemplace, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos. Se confeccionará dictamen legal y resolución con toda la información y documentación que se disponga, que será el instrumento del acto administrativo de la movilidad del agente. La misma será elevada a la Coordinación General de Recursos Humanos para su numeración y firma;

Retorna a la Dirección de Desarrollo Profesional para el registro y notificación del agente y a cada área de la movilidad definitiva.

E- Finalizado el trámite se archivarán las actuaciones en el legajo personal del empleado. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 25 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 015.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1038/24.-

VISTO la Resolución N° 007 de fecha 11/01/2024, mediante la cual se dispone que el responsable de la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, área dependiente de Jefatura de Gabinete es el Sr. Ezequiel Barraguirre, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita se designe como responsable de la mencionada Caja Chica Secundaria en la persona del Sr. Matías Rubén Villavicencio;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal que modifique al responsable de la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal al responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada mediante Resolución N° 007/24 a la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, área dependiente de Jefatura de Gabinete, designando como responsable de la misma al **SR. MATIAS RUBEN VILLAVICENCIO, D.N.I. N° 36.084.587**, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al Sr. Matías Rubén Villavicencio

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

Salta, 16 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°008/2024**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 250-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2024**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02/2024, solicitado por el Ente de Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad Verano 2024, comprendiendo 26 (veintiséis) servicios a partir del 17 de Enero del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 23 a 26 Obra informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante mediante el cual expresan que la presente contratación busca satisfacer la necesidad del servicio de guiado y coordinación de grupos del programa Conociendo mi Ciudad, en el marco de las políticas de turismo social del Municipio de la Ciudad de Salta, justificándose la contratación por los antecedentes de trabajo articulado con la Asociación del Circulo de Guías de la provincia de Salta desde 2020, que nuclea a más de 200 guías de turismo profesionales habilitados por el Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta, organismo que actúa como autoridad de aplicación de la normativa en cuestión. Asimismo, la asociación presenta la documentación y constancias vigentes respecto a su conformación institucional, cumpliendo su propuesta con las condiciones solicitadas, aportando un precio acorde a las demandas de los grupos a los que se proyecta alcanzar y en particular, menor a los precios de referencia del mercado, proponiendo elementos adicionales que agregan valor a la propuesta inicial, destacando su calidad y pertinencias;

QUE de fs. 05 al 22, 27 y 32 al 47 obran Presupuesto, copias simples del Estatuto de la asociación y del Certificado de Homologación, Propuesta y Constancia de AFIP de la **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo**;

QUE a fs. 48, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 02/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 80, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 988.000,00 (Pesos Novcientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 50 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% a 5 (cinco) días c/ cheque o transferencia, desde la fecha de la conformación de la factura;

QUE a fs. 52 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"**;

QUE a fs. 55 y 56 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 57 y 58 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, habiéndose dado cumplimiento a las observaciones realizadas por la misma;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación a la **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad Verano 2024, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad Verano 2024, comprendiendo 26 (veintiséis) servicios a partir del 17 de Enero del corriente año; solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N°02/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 988.000,00 (Pesos Novcientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la firma **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo**, CUIT: 30-71655493-3, representada por la **Sra. ANALIA ALEJANDRA PÉREZ**, **Presidente de la Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo**, monto adjudicado de **\$ 988.000,00 (Pesos Novcientos Ochenta y Ocho Mil con**

00/100) con la condición de pago:100% a 5 (cinco) días c/ cheque o transferencia, desde la fecha de la conformación de la factura,por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 05 de Enero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°02/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68506-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1054/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 1654/2023, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Sr. CARLITOS MELIÁN**" para la inauguración de la temporada Vacaciones de Verano 2024 el día 06 de Enero del 2024, con una duración de 60 (sesenta) minutos, que se llevará a cabo en el Balneario Carlos Xamena, a partir de 17:00 a 18:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que con más de una década de trayectoria, Carlitos Melián es parte de innumerables corsos, fiestas infantiles, festivales y eventos privados, llevando alegría y diversión a grandes y chicos, convirtiéndose desde sus inicios junto a su padre el famoso payaso Batuque, en un referente del género infantil, siendo su show un espectáculo infantil con personajes de la televisión y de creación propia, acompañado por la batucada Muñequitos. Su obra está destinada a la familia en general, interactuando con el público mostrando distintos cuadros, llevando a pasear por la imaginación e ilusión en cada momento. Carlitos Melián, payaso, titiritero, marionetista, animador de fiestas infantiles, hizo de su nombre una marca, con 41 años de trayectoria, convirtiéndose en un profesional en el mercado de las fiestas infantiles. Por todo lo expuesto se considera que el Sr. **CARLOS HUGO MELIÁN** y su show de muñecos son los indicados para llevar adelante la inauguración de la temporada de vacaciones de verano 2024 en el Balneario Carlos Xamena;

QUE a fs. 03, 07 a 11 obran Presupuesto, Constancia de AFIP y Curriculum Vitae, y;

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1654/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4899, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 605.000,00 (Pesos Seiscientos Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs.15a Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/Factura Conf. A los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2023, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 34 correspondiente al ejercicio 2024 de fs. 18;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación al **Sr. CARLOS HUGO MELIÁN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 20 y 20 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE a fs. 23 y 24 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, conforme al Art. 15; concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. CARLOS HUGO MELIÁN" para la inauguración de la temporada Vacaciones de Verano 2024 el día 06 de Enero del 2024, con una duración de 60 (sesenta) minutos, que se llevará a cabo en el Balneario Carlos Xamena, a partir de 17:00 a 18:00 horas, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 1654/2023, con un presupuesto oficial de \$ 605.000,00 (Pesos Seiscientos Cinco Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. CARLOS HUGO MELIÁN, CUIT: 20-22119220-7 por el monto de \$ 605.000,00 (Pesos Seiscientos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado 100% c/Factura Conf. a los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 19 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°009/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63592-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1050/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 1644/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Ferretería destinado a dependencias municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 13 a 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1644/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4855, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.359.580,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/12/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN Y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE a fs. 108 y 109 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen que, por experiencias anteriores recomiendan por oportunidad, mérito y conveniencia, adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2023, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 57 correspondiente al ejercicio 2024 desde fs. 114 a 116;

QUE a fs. 119 y 119 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE a fs. 121, 122 y 123 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 124 la Dirección General de Contratación solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 157.240,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), lo cual equivale a un incremento promedio del 4,68% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 3.516.820,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Veinte con 00/100), incremento que se imputa a fs. 125, 126 Y 127 por la Dirección General de Presupuesto;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado para la presentación de la documentación requerida, en Acta de Apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Ferretería destinado a dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1644/2023, con un presupuesto oficial de \$ **3.359.580,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA Y DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**; CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ **3.516.820,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Veinte con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,68% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: **50% A 15 (Quince) Días y 50 % a 30 (Treinta) Días**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 19 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 010/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1412-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 162/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la Sra. "**GEORGINA PARPAGNOLI**" para la realización de la Actividad Multidisciplinaria en relación al Cuento "MAMERTO SONFOROSO, EL PEREZOSO", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N° 97, el día Viernes 19 (diecinueve) de Enero del corriente año, con una duración de 50 (cincuenta) minutos, siendo el horario estipulado desde hs. 18:00 a 18:50, de acuerdo a lo solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05 obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que la Sra. "**GEORGINA PARPAGNOLI**" es una profesional, especialista en narración y teatro. Ha recibido numerosos reconocimientos, entre los que cabe destacar el premio ARTEA a la trayectoria honorable, otorgado por la Asociación Argentina de Actores de San Miguel de Tucumán, 2019 y el premio al microrrelato "En la rambla" otorgado por el Programa de Cultura del CFI (Concejo Federal de Inversiones - 2020), teniendo a su vez una extensa trayectoria en la escena local y nacional. Por lo expuesto se considera a la persona antes mencionada, la adecuada para llevar a cabo la actividad propuesta;

QUE a fs. 04 y 06 al 10, obran Presupuesto, Constancia de AFIP, Curriculum Vitae y CBU, de la Sra. "**GEORGINA PARPAGNOLI**";

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 162/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 116, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/transferencia, desde la fecha de presentación y conformación de la factura;

QUE a fs. 15, 15 vuelta y 16, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 8072 y Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 87/21 y demás normativa mencionada precedentemente, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 19 y 19 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación a la **Sra. GEORGINA PARPAGNOLI** para la realización de la Actividad Multidisciplinaria en relación al Cuento "MAMERTO SONFOROSO, EL PEREZOSO", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la Sra. "GEORGINA PARPAGNOLI" para la realización de la Actividad Multidisciplinaria en relación al Cuento "MAMERTO SONFOROSO, EL PEREZOSO", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N° 97, el día Viernes 19 (diecinueve) de Enero del corriente año, con una duración de 50 (cincuenta) minutos, siendo el horario estipulado desde hs.18:00 a 18:50;solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N°162/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) ala Sra. **GEORGINA PARPAGNOLI, CUIT: 27-06352186-3** por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago:contado 100% c/transferencia, desde la fecha de presentación y conformación de la factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Saltá, 23 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°11/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 836-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 0008/2023, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4500 (Cuatro Mil Quinientos) Chalecos Reflectivos con Logo Institucional" que serán distribuidos a los agentes que cumplen función en la vía pública,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 09 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 0008/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 74, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 30.825.000,00 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas por la cantidad de**4350 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta) unidades** lo que implica un importe total de **\$ 29.797.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)**, indicando la siguiente factibilidad financiera: **30% a 15 (quince) días c/ cheque diferido, 35% a 30 (treinta) días c/ cheque diferido y 35% a 60 (sesenta) días c/ cheque diferido**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/01/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L., TROPICO SUR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DEVIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 122 y 123rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen que analizado y verificado el presente obrado, resulta que la firma **ATENOR S.R.L.** cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones y con lo requerido por parte de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 127 y 128 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legar que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 129 y 129 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ATENOR S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 4350 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta) Chalecos Reflectivos con Logo Institucional**" que serán distribuidos a los agentes que cumplen función en la vía pública, solicitado por la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1644/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 29.797.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L., TROPICO SUR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DEVIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N°**30-58120907-6** por el importe de **\$ 24.273.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 18,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: **30% A 15 (QUINCE) DIAS C/ CHEQUE DIFERIDO, 35% A 30 (TREINTA) DIAS C/ CHEQUE DIFERIDO Y 35% A 60 (SESENTA) DIAS C/ CHEQUE DIFERIDO**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 25 de Enero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°13/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68579-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°03/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1658/2023 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 100 (cien) ataúdes más servicio de traslado desde el domicilio hasta cementerios de la Ciudad de Salta destinado a personas carenciadas de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1658/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 16 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 8.700.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% c/ entrega de factura e insumos y 50% cheque a 15 (quince) días;

QUE a fs. 10 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO RIGO S.A.S.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE desde fs. 58 a 61 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que, tras haberefectuado el análisis, la oferta presentada por la firma **GRUPO RIGO S.A.S.** resulta admisible, autorizando la contratación de la misma;

QUE a fs. 65 y 66 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 67 y 68 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la totalidad de la oferta Cotizada por la firma **GRUPO RIGO S.A.S.**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 100 (cien) ataúdes más servicio de traslado desde el domicilio hasta cementerios de la Ciudad de Salta destinado a personas carenciadas de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1658/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 8.700.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO RIGO S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO RIGO S.A.S.**; CUIT N°30-71662288-2 por el importe de **\$ 8.700.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **50% c/ entrega de factura e insumos y 50% cheque a 15 (quince) días**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO RIGO S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

TAMER

Salta, viernes 26 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°14/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5205-SG-2024**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 310/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la artista **YANNA LINDA BUTTARELLI "YANNALI"** para la realización de 5 (cinco) shows musicales destinados para toda la familia, en el marco del Ciclo Corredores y Peñas Culturales a Cielo Abierto, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Enero, 03, 09 y 11 de Febrero del corriente año, en Plaza Ameghino, en el Paseo de los Poetas y en Plaza Alvarado, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, de acuerdo a cronograma de fs. 01, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, 05 a 10 y 12 a 18, obran Copias Simples de: Presupuesto, Curriculum Vitae, Nota de Representación de la Artista **YANNA LINDA BUTTARELLI "YANNALI"** a favor de la PRODUCTORA LOGIMAX ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 33-71225417-9 a cargo del Sr. Marcelo Rodolfo Martínez (socio gerente) autorizado a representarla, comercializar y/o gestionar dicho servicio; y Copias Simples de Constancia de AFIP, Impuesto de sellos, Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada e Inscripción en el juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la PRODUCTORA LOGIMAX ARGENTINA S.R.L.;

QUE a fs. 04 obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que la Sra. **YANNA LINDA BUTTARELLI "YANNALI"** es artista, conductora y productora, contando con una gran trayectoria en espectáculos para niños y obras de teatro como Teatro La Sombrilla, Teatro Fundación de Salta, Vieja Usina Cultura y espectáculos en la vía pública que se adaptan al público en general, habiendo trabajado en programas de radio y televisión, forjando la artista durante estos años una audiencia incondicional que se ha caracterizado por la participación de toda la familia. Por lo expuesto se considera a la persona antes mencionada, la adecuada para llevar a cabo los shows musicales en el Ciclo Corredores y Peñas Culturales a Cielo Abierto;

QUE a fs. 19, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 310/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 483, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/ Factura Conf. a los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE a fs. 22 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 25 y 26 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 27 y 27 (vuelta) interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, habiéndose dado cumplimiento a las observaciones realizadas por la misma;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar a la PRODUCTORA LOGIMAX ARGENTINA S.R.L., que representa a la artista **YANNA LINDA BUTTARELLI "YANNALI"** para la realización de 5 (cinco) shows musicales destinados para toda la familia, en el marco del Ciclo Corredores y Peñas Culturales a Cielo Abierto, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Enero, 03, 09 y 11 de Febrero del corriente año, en Plaza Ameghino, en el Paseo de los Poetas y en Plaza Alvarado de acuerdo a Cronograma de fs. 01, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la artista **YANNA LINDA BUTTARELLI "YANNALI"** para la realización de 5 (cinco) shows musicales destinados para toda la familia, en el marco del Ciclo Corredores y Peñas Culturales a Cielo Abierto, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Enero, 03, 09 y 11 de Febrero del corriente año, en Plaza Ameghino, en el Paseo de los Poetas y en Plaza Alvarado, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 310/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la PRODUCTORA LOGIMAX ARGENTINA S.R.L., CUIT: 33-71225417-9, en representación de la artista **YANNA LINDA BUTTARELLI "YANNALI"** por el monto de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: Contado 100% c/factura conf. A los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 29 de Enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 15/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68352-JG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°02/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1651/2023 solicitada por la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos" destinado a las piletas de los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale) en donde se desarrollara la Temporada estival 2024 en el período desde el 17 de Enero hasta el 29 de Febrero del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1651/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4901 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 23.861.823,54 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 54/100);**

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 35% Contado C/factura conformada – 35% a 30 (Treinta) Días y 30% a 60 (Sesenta) Días;

QUE a fs. 10 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 72 y 73, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informan que habiéndose analizados los presentes actuados y tras haber efectuado el análisis de la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.** resulta adecuada salvo mejor consideración de vuestra parte, solicitando asimismo la adjudicación a favor de la firmas antes citada;

QUE atento al cierre del ejercicio 2023, esta Dirección General solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto reimpugnación del gasto al presente ejercicio para su continuidad de los trámites pertinentes, siendo esta aprobada a fs. 76, bajo Comprobante de Compras Mayores N° 453 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de **\$ 23.861.823,54 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 54/100);**

QUE de fs. 81 a 83 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 84 y 85 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Productos Químicos" destinado a las piletas de los Centros de Desarrollo Deportivos (Nataatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale) en donde se desarrollara la Temporada estival 2024 en el período desde el 17 de Enero hasta el 29 de Febrero del corriente año, solicitada por la Agencia Salta Deportes, en Nota de Pedido N° 1651/2023, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 23.861.823,54 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 54/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.; CUIT N°30-53615833-9 por el importe de \$ 20.327.530,20 (Pesos Veinte Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta con 20/100), monto que se encuentran un 14.81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 35% Contado C/factura conformada – 35% a 30 (Treinta) Días y 30% a 60 (Sesenta) Días, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 29 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°16/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°000017-AR-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 0007/2024, solicitado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de Talonarios" para el cobro de Estacionamiento Medido de Vehículos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 19 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 0007/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 60, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 20.960.000,00 (Pesos Veinte Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% a 15 días c/cheque diferido, 35% a 30 días c/cheque diferido, y 35% a 60 días c/cheque diferido desde la conformación de factura y recepción de la mercadería;

QUE a fs. 21 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO, ARTES GRÁFICAS S.A. y CARTOON S.A., con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE a fs. 177rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que verificada la propuesta presentada por la firma SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO, es la oferta de menor monto y se ajusta al objeto requerido, por lo tanto la misma se adecua a las necesidades solicitadas, corroborándose que el precio presentado coincide con los vigentes en el mercado actual;

QUE a fs. 183 y 184 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 185 y 186 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la Oferta Alternativa cotizada por la firma **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y ser el de menor monto como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de Talonarios" para el cobro de Estacionamiento Medido de Vehículos, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en Nota de Pedido N°0007/2024, con un presupuesto oficial de \$ 20.960.000,00 (Pesos Veinte Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO, ARTES GRÁFICAS S.A.y CARTOON S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta Alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO**; CUIT N°20-24237843-2 por el importe de \$ 16.000.000,00 (Pesos Dieciséis Millones con 00/100) monto que se encuentra en un 23,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: **30% A 15 (QUINCE) DIAS C/ CHEQUE DIFERIDO, 35% A 30 (TREINTA) DIAS C/ CHEQUE DIFERIDO Y 35% A 60 (SESENTA) DIAS C/ CHEQUE DIFERIDO, DESDE LA FECHA DE CONFORMACION DE LA FATURA Y RECEPCION DE LA MERCADERIA**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 16/2024

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 30 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N°015
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 65771-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma **SELINA OPERATION PALERMO SAS** CUIT N° 30-71621299-4, Titular del local comercial ubicado en calle Balcarce N° 460 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/10 obra la documentación requerida presentada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO SAS** y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 019/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que NO es factible otorgar la autorización solicitada por incumplir con lo establecido en el Ordenanza N° 3962 Art. 8° inc. b): "no se autoriza la colocación de mesas y sillas en veredas cuyo ancho sea menor a los 3.00 mts.";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Firma **SELINA OPERATION PALERMO SAS CUIT N° 30-71621299-4, Titular del local comercial "SELINA SALTA" rubro Hotel - Restaurante con Espectáculo**, ubicado en calle Balcarce N° 460 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los titulares de la firma SELINA OPERATION PALERMO SAS del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N°016
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°23523-AR-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Esteban Agustín Martínez Moya CUIT N° 20-40740979-6, Titular del local comercial ubicado en General Güemes N° 254 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/12 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Esteban Agustín Martínez Moya cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 020/23 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al **ESTEBAN AGUSTÍN MARTÍNEZ MOYA CUIT N° 20-40740979-6, Titular del Local Comercial "BEMBE" rubro Cervecería - Bar - Confitería - Restaurante con Espectáculo**, la autorización para la instalación de (02) mesas y (06) sillas, distribuidas sobre calle General Güemes N° 254 (pegada a la línea de edificación del local), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Esteban Agustín Martínez Moya del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°017

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°38006-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Diego Benito Sánchez Rioja DNI N° 24.875.17530.607.440, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Fuerza aérea al 600 (sector frente U.N.Sa.) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por el Sr. Diego Benito Sánchez Rioja, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen Legal N° 021/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art.40° los postulantes a permisos de venta con parada fija permanente. presentará también Nota de Frentista prestando conformidad con la instalación...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. DIEGO BENITO SANCHEZ RIOJA DNI N° 24.875.175, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado sobre Avda. Fuerza aérea al 600 (sector frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Diego Benito Sánchez Rioja del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 018

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 35277-SG-2023

VISTO que mediante el expediente de referencia la Sra. Elba Susana Rojas DNI N° 13.640.987, denuncia la instalación de un puesto/kiosco en estado de abandono, en el espacio público sito en calle Los Papagallos altura 1600 B° Solís Pizarro de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE se labro Acta de Inspección con fecha 19/09/2023 (fs. 04), en la cual se informa que el puesto/kiosco en cuestión, no se encuentra realizando actividad comercial, ubicado en adyacencias a la vía del ferrocarril;

QUE se cursó Cedula de Notificación N° 00000243 indicando el inmediato retiro del lugar, procediendo a pegar la misma en el puesto/kiosco según se observa en foto adjunta a fs. 06;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 018/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Los Papagallos altura 1600 B° Solís Pizarro de esta Ciudad, puesto/kiosco, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°019

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°18044-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Eliodoro Romero Choque DNI N° 92.942.747, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria- carro móvil, sobre el espacio público situado en Avda. Paraguay altura 1200 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por el Sr. Eliodoro Romero Choque, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 24/27 obra Dictamen Legal N° 022/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25°: "los vendedores con parada transitoria, no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. ELIODORO ROMERO CHOQUE DNI N° 92.942.747, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado sobre Avda. Paraguay altura 1200 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Eliodoro Romero Choque del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°020**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°19378-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Analía Soledad Castillo DNI N° 24.237.840 Titular Local comercial sito en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1079 de esta Ciudad, solicita autorización para uso del espacio público (vereda al local comercial) para exhibición de mercaderías;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE por Ordenanza 6240 Art. 21°: "*Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son además de los prescripto en el Art. 18° inc. a) y b), artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fijan en cada caso*";

QUE a través de la Ordenanza N° 4286 en el Art 18°: "*En ningún caso la actividad industrial y/o comercial podrá rebasar los límites de su propio predio*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/24 obra la documentación presentada por la Sra. Analía Soledad Castillo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 25/27 obra Dictamen Legal N° 023/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 18° inc. a) y b) y Art. 21°, determinando que el uso del espacio público para la exhibición de mercadería no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **ANALÍA SOLEDAD CASTILLO DNI N° 24.237.840 Titular Local comercial "ANNA" rubro Venta Ropa Usada y Accesorios Varios**, sito en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1079 de esta Ciudad, la autorización para el uso del espacio público para la exhibición de mercaderías (vereda local comercial), de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Analía Soledad Castillo del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°021**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°29644-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Ramona Magdalena Sánchez DNI N° 12.732.013, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria- carro móvil, sobre el espacio público situado en B° Grand Bourg 4.400 Federico Lacroze (inmediaciones parador de colectivo - Centro Cívico Casa de Gobierno) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Ramona Magdalena Sánchez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal N° 026/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25°: "los vendedores con parada transitoria, no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos y parada de vehículos de pasajeros...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **RAMONA MAGDALENA SÁNCHEZ DNI N° 12.732.013**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado sobre B° Grand Bourg 4.400 Federico Lacroze (inmediaciones parador de colectivo - Centro Cívico Casa de Gobierno) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Ramona Magdalena Sánchez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°022
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°42009-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Roció Anabel Puca DNI N° 42.754.730, solicita autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Las Heras altura 200 de de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15218 - Art. 3° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 4° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food Truck", a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como nueva modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública;

QUE a través de la Ordenanza N° 15218 - Art. 4° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 29° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food Truck", a la venta realizada de comidas y bebidas que deberá contar con la Autorización de la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Los requisitos para la habilitación serán los establecidos en el Art. 29, a excepción del inciso a), la Autoridad de Aplicación determinara otros requisitos de acuerdo a la solicitud de la modalidad de venta. Deberá presentar, además, nota del frentista presentando conformidad con la instalación;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: **"DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/30 obra la documentación presentada por la Sra. Roció Anabel Puca, requerida en los Art. 6° inc. 1/2 y 40° de la Ordenanza N° 6240 y Art. 29° Bis Ordenanza N° 15218, cuenta con la verificación pertinente por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 31/33 obra Dictamen Legal N° 027/243 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 15218 Art. 29° bis "...Deberá presentar, además nota del frentista presentando conformidad con la instalación.";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **ROCIO ANABEL PUCADNI N° 42.754.730**, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Las Heras altura 200 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Roció Anabel Pucadel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°023
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°60888-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Andrea Alejandra Ramírez DNI N° 30.607.440, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín y Avda. Hipólito Irigoyen - Plaza Atlántico Sur de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato a las actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Andrea Alejandra Ramírez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal N° 028/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art.18° inc. a) b) y 21°: *"... el rubro venta de ropa no se establece permitido...";*

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **ANDREA ALEJANDRA RAMIREZ DNI N° 30.607.440**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado sobre Avda. San Martín y Avda. Hipólito Irigoyen - Plaza Atlántico Sur de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Andrea Alejandra Ramírez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°024
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°27513-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Norka Choqueticlla Vilca DNI N° 95.591.463, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - kiosco, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín altura 2.300 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 25°: "los vendedores con parada transitoria, no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos, Estaciones Ferroviarias, paradas de vehículos de pasajeros y lugares donde se encuentran permitida la instalación de mesas y sillas...";

QUE según lo establecido para la venta con parada fija permanente en Ordenanza N° 6240 Art 40°: "los postulantes a permisos presentarán también Nota del Frentista prestando conformidad con la instalación..." y el Art. 41°: "los kioscos de venta con parada fija permanente no podrán ser construidos en material permanente ni estar adheridos al suelo con cimientos. Deberán ser de material desarmable";

QUE a fs. 01/30 obra la documentación presentada por la Sra. Norka Choqueticlla Vilca, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 36/39 obra Dictamen Legal N° 029/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25°, 40° y 41°, además se encuentra instalado sobre canal de desagüe pluvial, sin acceso a agua potable y presenta Certificación de Manipulación de Alimentos Adulterados;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. NORKA CHOQUETICLLA VILCADNI N° 95.591.463, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín altura 2300 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Nora Choqueticlla Vilca del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar con la remoción o retiro de toda la construcción realizada en el lugar y ante el incumplimiento a las disposiciones cursadas se aplicará la medida sancionatoria correspondiente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

O V E J E R O

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°025**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°13677-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Jorge Ariel Liendro DNI N° 23.584.610, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - kiosco, sobre el espacio público situado en calle República de Siria al 600 - Plaza Evita (entre Avda. Entre Ríos y Pasaje Tineo) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 43°: *"se establecen que los módulos tendrán un metro ochenta de ancho (1,80 mts) por dos metros de frente."*, y según informe (fs. 20/21) supera ampliamente las dimensiones señaladas total superficie 53,62 mts²;

QUE a fs. 22 obra Cedula de Notificación de fecha 14/05/2022 para adecuar las medidas y a fs. 66/68 Acta de Inspección Especial de fecha 29/08/2023, informando el incumplimiento sobre la reducción de la superficie a ocupar;

QUE a fs. 01/57 obra la documentación presentada por el Sr. Jorge Ariel Liendro, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 - modificadorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE según informes de fs. 75/77 se denuncia irregularidades en los que respecta a Certificados de Manipulación de Alimentos presentados por el Sr. Liendro, por lo que mediante Expte. N° 56516-SG-2023 se tramita la denuncia del caso de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 Art. 167°;

QUE a fs. 79/83 obra Dictamen Legal N° 030/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado en normativas legales vigentes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **JORGE ARIEL LIENDRO** DNI N° 23.584.610, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en República de Siria al 600 - Plaza Evita (entre Avda. Entre Ríos y Pasaje Tineo) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Jorge Ariel Liendro del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar con la remoción o retiro de toda la construcción realiza en el lugar y ante el incumplimiento a las disposiciones cursadas se aplicará la medida sancionatoria correspondiente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°026

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°14814-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Darío Gabriel Cicardini DNI N° 38.035.525, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - kiosco, sobre el espacio público situado en calle República de Siria y Pasaje Tineo - Plaza Evita de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 29 obra Cedula de Notificación N° 0000115 de fecha 14/01/2023 para actualizar documentación, reiterando Notificación en fecha 23/06/2023 Fs. 31;

QUE a fs. 01/38 obra la documentación presentada por el Sr. Darío Gabriel Cicardini, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 - modificadorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE según informes de fs. 40/42 se denuncia irregularidades en los que respecta a Certificados de Manipulación de Alimentos presentados por el Sr. Cicardini, por lo que mediante Expte. N° 56516-SG-2023 se tramita la denuncia del caso de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 Art. 167°, con intervención de la Fiscalía Penal N° 2;

QUE a fs.44/47 obra Dictamen Legal N° 031/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarse el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado en normativas legales vigentes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **DARÍO GABRIEL CICARDINI DNI N° 38.035.525**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en República de Siria y Pasaje Tineo - Plaza Evita de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Darío Gabriel Cicardini del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar con la remoción o retiro de toda la construcción realizada en el lugar y ante el incumplimiento a las disposiciones cursadas se aplicará la medida sancionatoria correspondiente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°027

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°42462-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mailen Ayelen Mónaco CUIL N° 27-33681960-7, Titular del local comercial ubicado en Itzuzaingo N° 134 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/11 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Mailen Ayelen Mónaco y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Legal N° 032/23 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **SRA. MAILEN AYELEN MÓNACO CUIL N° 27-33681960-7, Titular del Local Comercial "GRIDO" rubro Heladería - Cafetería**, la autorización para la instalación de (02) mesas y (04) sillas, distribuidas sobre calle Itzuzaingo N° 134 (pegada a la línea de edificación del local), por los **meses enero a marzo** por **vencimiento del Certificado de Habilitación 31/03/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los titulares de la Sra. Mailen Ayelen Mónacodel contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°028
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°19899-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvia Isabel Saravia Blanco CUIL N° 27-35048664-5, Titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 1316 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/11 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Silvia Isabel Saravia Blanco y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Legal N° 033/23 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente. Asimismo denegar la instalación de canchales adosada a la vereda frente al local comercial, debiendo proceder a su retiro en forma inmediata;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **SRA. SILVIA ISABEL SARAVIA BLANCO CUIL N° 27-35048664-5, Titular del Local Comercial "NATIVO CLUB SALTA"** rubro **Confitería sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas y ocho (08) sillas, distribuidas sobre Avda. Belgrano N° 1316 (sobre vereda frente del local), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: DISPONER que el titular y/o propietario del local comercial un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá retirar los canchales adosados al piso de la vereda, de acuerdo a lo manifestado en el considerando. De no cumplirse con lo citado se procederá de acuerdo a lo establecido en las normativas legales vigentes

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Silvia Isabel Saravia Blanco del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 30 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°029

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68881-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cuallafirma FISA SRL CUIT N° 30-71011265-3, Titular del local comercial ubicado en Avda. Sarmiento N° 297 (esquina Gral. Güemes) de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *“Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes”;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *“DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE a fs. 01/10 obra la documentación requerida presentada por la firma FISA SRL Mónaco y cuenta con la verificación pertinente por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 034/23 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la FISA SRL CUIT N° 30-71011265-3, Titular del Local Comercial “HELADERIA FILI” rubro Heladería, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de cinco (05) mesas y diecinueve (19) sillas, distribuidas sobre Avda. Sarmiento N° 297 (vereda frente del local) y sobre calle Gral. Güemes, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los titulares de la firma FISA SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 29 de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024.-

VISTO el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, y la Resolución General N° 04/2023 de la Agencia de Recaudación de Municipal Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General N° 04/2023 de la Agencia de Recaudación de Municipal Salta establece el procedimiento administrativo para la obtención de la Constancia de Exención en los supuestos previstos en los artículos 115° inciso “n”, 118°, 142° inciso “l” y 144° de la Ordenanza N° 15.921;

QUE la Ordenanza N° 16.152, modifica el artículo 116° de la Ordenanza N° 15.921, el cual queda redactado de la siguiente manera: *“...PARA gozar de las exenciones previstas en el artículo 115, excepto en el caso de las objetivas, los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio, sin perjuicio de las facultades y exigencias que le requiera el Organismo Fiscal. Las exenciones de pago dispuestas en el presente artículo regirán a partir de que se reúnan las circunstancias que las originan y caducarán el 31 de diciembre del año posterior en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia. Exceptuar del cumplimiento del requisito de único bien inmueble o parcela urbana exigido en los incisos n); ñ); o); p); q) y r) del artículo 115°, en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas cada dos años...”;*

QUE se agrega el artículo 116° Bis a la Ordenanza N° 15.921 que reza: "...CUMPLIDO el plazo establecido en el artículo 116° y siempre que se conserven los requisitos requeridos para la procedencia del beneficio, los contribuyentes deberán presentar solamente una declaración jurada asumiendo la carga de notificar/ informar cualquier novedad o circunstancia que altere la situación que dio lugar al beneficio. Estará a cargo del Ejecutivo Municipal la realización de informes socioambientales todos los años durante el primer semestre para constatar la verosimilitud de los requisitos requeridos, en caso de falsedad, tendrá como consecuencia la caducidad del beneficio...";

QUE asimismo la Ordenanza N° 16.152, modifica el artículo 143° de la Ordenanza N° 15.921, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...PARA gozar de las exenciones establecidas en el artículo 142°, excepto las indicadas en los incisos a) y h), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento al Organismo Fiscal mediante la presentación de una declaración jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio. Estas exenciones regirán a partir de que se reúnan las condiciones necesarias para su otorgamiento, y caducarán el 31 de diciembre del año posterior en el cual se hubiere modificado la situación o condición que determinaron su procedencia. Exceptuar del cumplimiento del requisito de único bien inmueble o parcela urbana exigido en los incisos l), m), o) y p) del artículo 142°, en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble o parcela urbana por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble o parcela urbana. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas cada dos años...";

QUE se agrega el artículo 143° Bis a la Ordenanza N° 15.921 que dice: "...CUMPLIDO el plazo establecido en el artículo 143° y siempre que se conserven los requisitos requeridos para la procedencia del beneficio, los contribuyentes deberán presentar solamente una declaración jurada asumiendo la carga de notificar/ informar cualquier novedad o circunstancia que altere la situación que dio lugar al beneficio. Estará a cargo del Ejecutivo Municipal la realización de informes socioambientales todos los años durante el primer semestre para constatar la verosimilitud de los requisitos requeridos, en caso de falsedad, tendrá como consecuencia la caducidad del beneficio...";

QUE las exenciones tributarias son un beneficio legal, social, y económico para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen o disminuyen la obligación del pago de las obligaciones fiscales;

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE resulta necesario disponer que aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de la reducción de los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921 - Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles-, en el periodo 2.023, el mismo será renovado sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2.024. Como así también, establecer la renovación automática para los periodos fiscales subsiguientes;

QUE, asimismo, resulta conveniente aplicar el procedimiento administrativo establecido en la Resolución General N° 04/2023 de la entonces Agencia de Recaudación de Municipal Salta a la exención prevista en el artículo 115° inciso "o": "...La parcela de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno solo de las parcelas de las que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso"; inciso "p": "Las parcelas de propiedad de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando, al momento de su deceso, hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa y/o hijos, cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno sola de las parcelas de las que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso"; inciso "q": "La parcela que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con ella, cuyo ingreso del grupo familiar no superen el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. También gozarán de esta exención, las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles y de acuerdo a las cláusulas contractuales, estén a cargo del pago de este tributo. Así mismo podrán acogerse a este beneficio las personas con discapacidad que habiten en un inmueble que se encuentre sujeto a un proceso judicial sucesorio, habiendo sido denunciado en el acervo hereditario del causante, la que deberá acreditarse con la presentación de la declaratoria de herederos o cualquier otra documentación que certifique que el inmueble se encuentre afectado a dicho proceso sucesorio, como así también deberá adjuntar el carácter de heredero de la persona con discapacidad beneficiaria de la exención impositiva. Para acogerse a estos beneficios se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente...";

QUE igualmente corresponde aplicar dicho procedimiento administrativo a la exención prevista en el artículo 142° inciso "n": "...Las parcelas de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o de su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno solo de los inmuebles de los que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso"; inciso "ñ": "Las parcelas de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa/o y/o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno solo de los inmuebles de los que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso"; inciso "o": "La parcela que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo. Así mismo podrán acogerse a este beneficio las personas con discapacidad que habiten en un inmueble que se encuentre sujeto a un proceso judicial sucesorio, habiendo sido denunciado en el acervo hereditario del causante, la que deberá acreditarse con la presentación de la declaratoria de herederos o cualquier otra documentación que certifique que el inmueble se encuentre afectado a dicho proceso sucesorio, como así también deberá adjuntar el carácter de heredero de la persona con discapacidad beneficiaria de la exención impositiva. Para acogerse a estos beneficios se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente...";

QUE dicha medida resulta armónica con lo establecido en el artículo 79° de la Ley 6.534 que reza: “...La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos...”;

QUE teniendo en cuenta la vigencia de la Ordenanza N° 16.152 que modifica la Ordenanza N° 15.921, a fin de lograr un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno establecer su aplicación;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER que para aquellos jubilados o pensionados, que hayan obtenido el beneficio de reducción de los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921 - Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles-, en el periodo 2.023, serán renovados sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2.024

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la renovación del beneficio de reducción de los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921 - Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles- se realizará de manera automática para los periodos fiscales subsiguientes, siempre y cuando el contribuyente haya obtenido el beneficio de reducción del periodo fiscal inmediato anterior

ARTICULO 3°.- DISPONER que aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de exención previsto en el artículo 115° inciso “n”, “o”, “p” y “q”, y artículo 142° inciso “l”, “n”, “ñ” y “o”, ambos de la Ordenanza N° 15.921- Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles-, en el periodo 2.023, serán renovados por el plazo de dos años en los términos del artículo 116° y 143° de la Ordenanza N° 15.921

ARTICULO 4°.- DISPONER la aplicación del procedimiento administrativo establecido en la Resolución General N° 04/2023 de la Agencia de Recaudación de Municipal Salta para la obtención de la Constancia de Exención en los supuestos establecidos en el artículo 115° inciso “o”, “p” y “q”, y artículo 142° inciso “n”, “ñ” y “o”, ambos de la Ordenanza N° 15.921

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la renovación de la Constancia de Exención obtenidas bajo el amparo del procedimiento administrativo establecido por la Resolución 04/2023 de la otrora Agencia de Recaudación de Municipal Salta, en caso de mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, serán por el plazo de dos años

ARTICULO 6°.- DISPONER que vencido el plazo establecido en el artículo anterior del presente, y siempre que se mantengan los requisitos requeridos para la procedencia del beneficio, los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada solicitando la renovación por el plazo de dos años.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que en caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia de la exención prevista en los Artículos 118° y/o 144°, 115° “n”, “o”, “p” y “q”, y artículo 142° inciso “l”, “n”, “ñ” y “o”, del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, - Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda y de conformidad con lo estipulado en los artículo 84° y 85° del Código Tributario Municipal, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos

ARTICULO 8°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistema de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

Salta, 29 de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2024.-

VISTO el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 174° de la Ordenanza N° 15.921 regula los supuestos de exención de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos y señala: “...Los espectáculos organizados por contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que no posean omisiones formales y materiales exigibles al mes inmediatamente anterior a la realización del espectáculo...”;

QUE el artículo 23° de la Ordenanza N° 16.186 establece un supuesto de exención de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, al señalar: “...Los establecimientos comerciales que abonen en tiempo y forma y tengan regularizada la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, tendrán exento el pago del presente tributo en relación a su cartel identificador”;

QUE el artículo 193° de la Ordenanza N° 15.921 establece los supuestos de exención de la Tasa que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público;

QUE el artículo 11, inciso "o" del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, expresa: "...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales. En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: (...) n) Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal...";

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el órgano dotado de potestad reglamentaria está habilitado para establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones que respeten el espíritu de la norma, sirvan razonablemente a su finalidad, y no rebasen el ámbito en que la interpretación es opinable y posible la solución entre varias alternativas. (Fallos, 313:433, entre otros);

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° APROBAR los Formularios de Exención de:

- a) Artículo 174° inciso "a" del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, que como Anexo I forman parte del presente.
- b) Artículo 23° de la Ordenanza Tributaria Anual 2024 N° 16.186, o la que en el futuro la reemplace, que como Anexo II forman parte del presente.
- c) Artículo 193° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, que como Anexo III forman parte del presente
- d)

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que para gozar de la exención establecida en el artículo 23° de la Ordenanza Tributaria Anual 2024 N° 16.186, o la que en el futuro la reemplace, el cartel identificatorio principal definido por el contribuyente, deberá contar el Certificado de Matrícula vigente, de conformidad con la Ordenanza N° 13.777 o la que en el futuro la reemplace

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistemas de Información y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 4° REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2024.-



Dirección General de
Rentas Municipal

25 DE MAYO N° 846



Salta
MUNICIPALIDAD

Anexo I
SOLICITUD DE EXENCIÓN
TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - PERÍODO ANUAL.....

A la Dirección General de
Rentas Municipales

S-----/-----D

En virtud del art. 174 inciso "a" de la Ordenanza N° 15.921, solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, en carácter de **DECLARACIÓN JURADA** ante esta Municipalidad, se me otorgue la **EXENCIÓN DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** por el período anual, transcribiendo a continuación los siguientes datos:

APELLIDO Y NOMBRES
Y/O RAZON SOCIAL:

C.U.I.T. N°

PADRÓN COMERCIAL

DOMICILIO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIONES

El que suscribe, en su carácter de ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, manifiesta que ha dado cumplimiento al artículo 5° de la Resolución General N° 34/2022.

ADJUNTAR

PERSONA HUMANA:

1. Fotocopia del DNI del Titular
2. Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente
3. En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348)
4. Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.

PERSONA JURÍDICA:

1. Fotocopia de Contrato Social/Estatuto
2. Fotocopia de DNI del Responsable
3. Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente
4. En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348)
5. Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.

.....
Firma y Aclaración

.....
DNI

.....
Carácter

...///

!!///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2024.-

	Dirección General de Rentas Municipal	
25 DE MAYO N° 846		
Anexo II.A. SOLICITUD DE EXENCIÓN TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PERÍODO ANUAL.....		
A la Dirección General de Rentas Municipales S-----/-----D		
En virtud del art. de la Ordenanza N°, solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, en carácter de DECLARACIÓN JURADA ante esta Municipalidad , se me otorgue la EXENCIÓN DE LA TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA por el período anual, en relación al cartel indetificadorio, transcribiendo a continuación los siguientes datos:		
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>	
C.U.I.T. N°	<input type="text"/>	PADRÓN COMERCIAL
DOMICILIO	<input type="text"/>	
TELÉFONO	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO
CERTIFICADO DE MATRICULA VIGENTE (Ordenanza N° 13.777)	<input type="text"/>	
CARTEL IDENTIFICATORIO PRINCIPAL		
<input type="text"/>		
El que suscribe en su carácter de ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que ceba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, manifiesta que ha dado cumplimiento al artículo 5° de la Resolución General N° 34/2022.		
ADJUNTAR		
PERSONA HUMANA:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Fotocopia del DNI del Titular 2) Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente 3) Formulario F877/D.A. Declaración Jurada Tasa sobre Publicidad y Propaganda 4) En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348) 5) Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal. 		
PERSONA JURÍDICA:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Fotocopia de Contrato Social/Estatuto 2) Fotocopia de DNI del Responsable 3) Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente 4) Formulario F877/D.A. Declaración Jurada Tasa sobre Publicidad y Propaganda 5) En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348) 6) Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal. 		
	 Firma y Aclaración
	 DNI
	 Carácter

...///

.....CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2024.-

 Dirección General de Rentas Municipal			
Anexo II.B.			
F 877/D.A. DECLARACION JURADA TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		AÑO _____	CUIT: _____ PADRON COMERCIAL: _____
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____			
DOMICILIO FISCAL: _____			
DOMICILIO COMERCIAL: _____			
TELEFONO/ CELULAR: _____			
CORREO ELECTRONICO: _____			
ANUNCIO N° (IDENTIFICATORIO): _____			
DOMICILIO DEL ANUNCIO: _____			
TIPO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA):			
<input type="checkbox"/> PLANO <input type="checkbox"/> SOBRESALIENTE <input type="checkbox"/> OCHAVADO			
MEDIDAS DEL CARTEL:			
ALTO: _____ MTS ANCHO: _____ MTS FAZ: _____ CANTIDAD _____			
CARACTERISTICAS (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA):			
<input type="checkbox"/> SIMPLE <input type="checkbox"/> ILUMINADO <input type="checkbox"/> LUMINOSO <input type="checkbox"/> PROYECTADO, DINAMICO O ANIMADO			
CONTENIDO _____			
AUTORIZACION: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO N° MATRICULA: _____ FECHA VTO: _____			
<i>(en caso de estar autorizado el anuncio, se solicita adjuntar fotocopia de la matricula)</i>			
ANUNCIO N° _____ :			
DOMICILIO DEL ANUNCIO: _____			
TIPO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA):			
<input type="checkbox"/> PLANO <input type="checkbox"/> SOBRESALIENTE <input type="checkbox"/> OCHAVADO			
MEDIDAS DEL CARTEL:			
ALTO: _____ MTS ANCHO: _____ MTS FAZ: _____ CANTIDAD _____			
CARACTERISTICAS (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA):			
<input type="checkbox"/> SIMPLE <input type="checkbox"/> ILUMINADO <input type="checkbox"/> LUMINOSO <input type="checkbox"/> PROYECTADO, DINAMICO O ANIMADO			
CONTENIDO _____			
AUTORIZACION: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO N° MATRICULA: _____ FECHA VTO: _____			
<i>(en caso de estar autorizado el anuncio, se solicita adjuntar fotocopia de la matricula)</i>			
Se solicita adjuntar foto del frente del local comercial			
N° de vehiculos con Publicidad afectados a la Actividad: _____ (adjuntar fotos con la identificacion/patente)			
Salta, _____ de _____ de 202_____			
			Firma y Aclaracion
			Carácter:

.../H/

!!!//CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2024.-



Dirección General de Rentas Municipal

25 DE MAYO N° 846



Anexo III SOLICITUD DE EXENCIÓN TASA QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO- MESAS Y SILLAS - PERÍODO ANUAL

A la Dirección General de Rentas Municipales S-----/-----D

En virtud de Ordenanza solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, en carácter de DECLARACIÓN JURADA ante esta Municipalidad, se me otorgue la EXENCIÓN DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO - MESAS Y SILLAS por el período anual, transcribiendo a continuación los siguientes datos:

Form fields for: APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL; C.U.I.T. N°; PADRÓN COMERCIAL; DOMICILIO; TELÉFONO; CORREO ELECTRÓNICO; OBSERVACIONES

El que suscribe en su carácter de ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, manifiesta que ha dado cumplimiento al artículo 5° de la Resolución General N° 34/2022.

ADJUNTAR

PERSONA HUMANA:

- 1. Fotocopia del DNI del Titular
2. Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente
3. Fotocopia de Permiso de Instalación de Mesas y Sillas otorgado por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana o en su defecto, presentación de inicio de trámite
4. Fotocopia de croquis de ubicación de mesas y sillas y fotos.
5. En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348)
6. Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal

PERSONA JURIDICA

- 1. Fotocopia de Contrato Social/Estatuto
2. Fotocopia de DNI del Responsable
3. Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente
4. Fotocopia de Permiso de Instalación de Mesas y Sillas otorgado por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana o en su defecto, presentación de inicio de trámite
5. Fotocopia de croquis de ubicación de mesas y sillas y fotos.
6. En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348)
7. Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal

Firma y Aclaración

DNI

Carácter

Salta, 29 de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2024.-

VISTO La necesidad de adecuar operativamente el padrón de contribuyentes registrados en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH), tanto en Régimen General como en Régimen PROCOM (Programa de Control de Obligaciones Municipales) y;

CONSIDERANDO:

QUE un gran número de contribuyentes han cesado de hecho la realización de actividades gravadas en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) y en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, sin efectuar la comunicación de dicho cese al organismo fiscal, lo que entorpece el control fiscal y dificulta el análisis estadístico sobre el comportamiento de los contribuyentes;

QUE resulta pertinente adoptar medidas para depurar el padrón de contribuyentes municipales en estos tributos, permitiendo identificar los padrones comerciales en que efectivamente se desarrollan actividades, con el fin de mejorar la eficiencia en su control;

QUE esta medida, permitirá implementar acciones concretas sobre aquellos contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. IDENTIFICAR con la leyenda “Inactividad Presunta” en la base de datos de este Organismo, a los padrones comerciales de los contribuyentes respecto de los cuales se verifique la falta de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) y/o la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, durante tres (3) periodos fiscales o treinta y seis (36) periodos mensuales consecutivos

ARTÍCULO 2°. BLOQUEAR para todos los contribuyentes que posean la citada identificación -en al menos un padrón comercial- la obtención de la constancia de inscripción, solicitada a través de la página web del organismo o mediante expediente físico

ARTÍCULO 3°. CUANDO un contribuyente posea la identificación de “Inactividad Presunta” en alguno de sus padrones comerciales, no se dará curso a las solicitudes de:

- a) constancia de no inscripción,
- b) cesión de crédito,
- c) constancia de exención,
- d) solicitud de compensación,
- e) emisión de certificado de no retención y/o no percepción, certificado de libre de deuda,
- f) certificado de regularización fiscal,
- g) solicitud de nota de crédito.

ARTÍCULO 4°. LA “Inactividad Presunta” no implicará baja del Padrón Comercial, debiendo el contribuyente, en caso de cese de actividad comercial, comunicar dicha situación, iniciando el trámite de cierre de negocio

ARTÍCULO 5°. EL contribuyente podrá revertir el estado de “Inactividad Presunta”, al cumplir con las obligaciones formales y materiales, comunicando dicha situación por expediente, el cual deberá estar dirigido a la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales de la Dirección General de Rentas Municipal o la que en el futuro la reemplace

ARTÍCULO 6°. EL área a cargo del sistema informático de la recaudación tributaria del municipio, correrá el primer proceso necesario para determinar los contribuyentes que deben ser etiquetados con la leyenda “Inactividad Presunta”, acorde a las previsiones dispuestas en el artículo 1° precedente. Con posterioridad, dicho proceso será gestionado por la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales de la Dirección General de Rentas Municipal o la que en el futuro la reemplace, quien determinará la forma y la periodicidad del mismo

ARTÍCULO 7°. LA presunción de inactividad no obstaculizará al Organismo Fiscal al inicio y/o continuidad de las acciones y poderes fiscales que se estimen pertinentes

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistemas de Información y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 23/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74455-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ASSAD JENNY VILMA, con DNI N° 14.303.557, tramita la Baja a partir del 30/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.297, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ARTESANIAS NO COMESTIBLES, ubicado en BUENOS AIRES N° 23 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.297 de propiedad de la Sra. ASSAD JENNY VILMA, con DNI N° 14.303.557, ubicado en BUENOS AIRES N° 23, de esta ciudad, con fecha 30/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 24/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74452-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ASSAD JENNY VILMA, con DNI N° 14.303.557, tramita la Baja a partir del 01/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.298, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS DE JOYERIA Y PLATERIA, ubicado en CASEROS N° 505 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS DE JOYERIA Y PLATERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.298 de propiedad de la Sra. ASSAD JENNY VILMA, con DNI N° 14.303.557, ubicado en CASEROS N° 505, de esta ciudad, con fecha 01/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 25/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55016-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRUZ FLORENCIO, con DNI N° 3.997.033, tramita la Baja a partir del 17/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.904, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en B° SANTA LUCIA, BLOCK M, DPTO 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.904 de propiedad del Sr. CRUZ FLORENCIO, con DNI N° 3.997.033, ubicado en B° SANTA LUCIA, BLOCK M, DPTO 1, de esta ciudad, con fecha 17/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 26/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51397-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARANARTE LORENA CARLA, con DNI N° 23.174.392, tramita la Baja a partir del 09/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.505, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702, GOND 0025 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.505 de propiedad de la Sra. ARANARTE LORENA CARLA, con DNI N° 23.174.392, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702, GOND 0025, de esta ciudad, con fecha 09/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 27/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51181-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ LUDOVINA, con DNI N° 1.260.633, tramita la Baja a partir del 29/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 4.683, bajo el Rubro: LIBRERÍA, MERCERIA Y FOTOCOPIADORA, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1086, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, MERCERIA Y FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 4.683 de propiedad de la Sra. CRUZ LUDOVINA, con DNI N° 1.260.633, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1086 B° 20 DE FEBRER, de esta ciudad, con fecha 29/06/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 28/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73164-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CALVET MUÑOZ ANA VALERIA, con DNI N° 21.633.172, tramita la Baja a partir del 01/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.806, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 526, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.806 de propiedad de la Sra. CALVET MUÑOZ ANA VALERIA, con DNI N° 21.633.172, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 526, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 01/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 29/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3429-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CALISAYA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 24.182.857, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20241828574-0, bajo el Rubro: VENTA POR MENOR DE LUBRICANES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO, ubicado en ZABALA N° 325, Bª HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA POR MENOR DE LUBRICANES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20241828574-0 de propiedad del Sr. CALISAYA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 24.182.857, ubicado en ZABALA N° 325, Bª HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 30/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25899-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SEÑOR PAPEL S.A.S., con CUIT N° 30-71647589-8, tramita la Baja a partir del 30/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30716475898-0, bajo el Rubro: LIBRERIA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 430 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30716475898-0 de propiedad de la Firma SEÑOR PAPEL S.A.S., con CUIT N° 30-71647589-8, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 430, de esta ciudad, con fecha 30/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 31/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58873-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PATIÑO DEBORA ALEJANDRA, con DNI N° 31.228.113, tramita la Baja a partir del 24/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.734, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOVILES, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1570, B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOVILES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.734 de propiedad de la Sra. PATIÑO DEBORA ALEJANDRA, con DNI N° 31.228.113, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1570, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 24/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024**RESOLUCIÓN N° 32/2024**
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54683-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLA GRISELDA NOEMI, con DNI N° 26.164.424, tramita la Baja a partir del 22/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.465, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° SAN CARLOS MZ 27 CASA 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.465 de propiedad de la Sra. VILLA GRISELDA NOEMI, con DNI N° 26.164.424, ubicado en B° SAN CARLOS MZ 27 CASA 3, de esta ciudad, con fecha 22/09/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 33/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53429-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JALIL NELIDA CATALINA, con DNI N° 12.426.387, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.871, bajo el Rubro: GIMNASIO CON PILETA DE NATACION, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 234, V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO CON PILETA DE NATACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.871 de propiedad de la Sra. JALIL NELIDA CATALINA, con DNI N° 12.426.387, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 234, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 25 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 034/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A TRÁMITE N° 22 – Sistema de Habilitación Automática.-

VISTO el certificado de habilitación N° 630, trámite N° 22 del Sistema de Habilitación Automática a nombre de Marín Julio y/o Greeners SRL;

CONSIDERANDO

QUE, mediante el trámite N° 22 del nuevo Sistema Informático de Habilitaciones Automáticas, el Sr. Marín Julio gestionó y obtuvo el Certificado de Habilitación Comercial N° 630 para la actividad 561019 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p., en el inmueble ubicado en Balcarce N° 218.

QUE, en el citado trámite se advierte que el contribuyente Julio Marín omitió la presentación de documentación requerida por el sistema, repitiendo un mismo documento (constancia de AFIP) en las distintas opciones de carga, obteniendo el certificado de habilitación (N° 603) sin haber cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación requerida para tal fin.

QUE, habiéndose notificado al contribuyente, primero, mediante el propio sistema informático de habilitaciones automáticas y, posteriormente, en fecha 07.09.2023, mediante cédula de notificación n° 018/2023, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha, por lo que se dio intervención a la Dirección General de Control Comercial y a la Dirección de Legal y Técnica de Habilitaciones.

QUE, a fojas 04 de Nota Siga N° 1182-2024, tomó debida intervención la Dirección Legal y Técnica de esta dependencia, quién mediante Dictamen N° 0102 expresó: "...Que, en fecha 30/08/2023 se advierte que el contribuyente no solo omitió la presentación de la documentación exigible para la obtención de la mencionada habilitación, sino que de manera intencional cargó la constancia de CUIT en los apartados en los que se solicita la digitalización de la siguiente documentación: Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Planos..." concluyendo esa Dirección en el citado Dictamen: "... Conforme las constancias obrantes en el trámite de referencia y los motivos expuestos ut supra, esta Dirección entiende, salvo mejor y más elevado criterio de su parte, que debería hacerse efectiva la suspensión de la habilitación del local comercial denominado "Greeners" sito en Balcarce N° 218 de esta ciudad, propiedad de Marín Julio y/o quien resulte responsable hasta la subsanación de las deficiencias mencionadas".

QUE la Ordenanza N° 15.292 establece en el art. 48 inciso 3°) la procedencia de la suspensión de la habilitación, consistente en el cese temporario de los efectos del Certificado de Habilitación, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho periodo y durará hasta la subsanación de las deficiencias.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER LA HABILITACIÓN del local comercial de propiedad de **Marín Julio y/o Greeners SRL**, CUIT N° 30-71808756-9 con domicilio en Balcarce N° 218, Certificado de Habilitación N° 603, fecha de alta 29/08/2023, por los motivos enunciados en los considerandos y hasta que se subsanen las deficiencias indicadas.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a Marín Julio y/o Greeners SRL que hasta tanto no se resuelva su situación, deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

ARTÍCULO 3°.- DAR INTERVENCIÓN INMEDIATA a la Dirección General de Control para que se proceda a la **CLAUSURA** del local comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Coordinación General de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 26 ENE 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16194

REFERENCIA: Expediente N° 005.552-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 13.777 que reglamenta la colocación de anuncios publicitarios públicos y/o privados, dentro del ejido municipal, como así también la utilización del espacio urbano (incluidos los inmuebles públicos y privados) y modificatorias N° 14.009, 15.156, 15.225, 15.597, 16.142, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es política de estado de la Municipalidad de Salta fijar normas tendientes a salvaguardar la seguridad, el resguardo de la vida, la propiedad privada y la salud de los vecinos de la Ciudad.

QUE, el crecimiento urbano de la Ciudad y consecuentemente la proliferación de cartelería en espacios de dominio público y privado genera un impacto visual negativo y necesita ser regulado.

QUE, la acelerada expansión de la cartelería en la vía pública evidencia la necesidad de adecuar un marco normativo acorde a la actualidad, sobre la materia.

QUE, la Constitución Nacional, en su artículo N° 41, reza que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano". Esta normativa permitirá un mayor control, tanto en cuestiones ambientales, de impacto visual, seguridad en el tránsito, entre otras.

QUE, dada la nueva estructura orgánica de la Municipalidad es necesario establecer que la autoridad de aplicación, por las competencias pertinentes en la materia, corresponden a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, según lo estipulado en la Ordenanza N° 16.173.

QUE, resulta imprescindible modificar los plazos de vigencia, renovación de las matrículas habilitantes y su caducidad, a fin de ejercer un control eficaz.

QUE la urgencia radica en que las cuestiones reguladas son de orden público y por lo tanto las circunstancias exigen una pronta reglamentación.

QUE lo expuesto demuestra a todas luces la existencia de una genuina situación de emergencia que impone al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad, es decir que no se trata de una mera invocación genérica de una situación de emergencia, sino que esta declaración encuentra debido sustento en la realidad.

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 13.777, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: ÓRGANO DE APLICACIÓN: EL órgano técnico encargado de aplicar y controlar la presente Ordenanza, será la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace".

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 15º de la Ordenanza N° 13.777, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15º: VIGENCIA DE LA MATRICULA: LAS Matrículas serán otorgadas en los siguientes plazos:

- a) Para los publicistas; empresas publicitarias o medios de difusión, por el término de 1 (uno) año, renovable por igual periodo;
- b) Para los comerciantes que publiquen sus productos y/o servicios en su propio establecimiento comercial, por el término de 2 (dos) años, renovable por igual periodo".

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el artículo 19º de la Ordenanza N° 13.777, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19º: CADUCIDAD ANTICIPADA: LA caducidad de las matrículas habilitantes se producirá de pleno derecho, antes del plazo respectivo, en los siguientes casos:

- a.- Cuando no se ajusten a las condiciones fijadas para su autorización;
- b.- No se hallen en buen estado de conservación;
- c.- El anuncio hubiere quedado en infracción como consecuencia de hechos sustanciales que cambien su entorno en sus características paisajísticas o funcionales;
- d.- Por la falta de póliza de seguro vigente, en los casos que sea obligatorio;
- e.- Por cualquier reformulación urbanística dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal en la zona de emplazamiento de los anuncios;
- f.- Por falta de pago de la Tasa de Publicidad y Propaganda".

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 7º. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-CARRAL COOK-FURIO

SALTA, 01 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16195

REFERENCIA: Expediente N° 002.306-SG-2024.

VISTO la Carta Orgánica y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) – Ordenanza N° 13.779 y su modificatoria Ordenanza N° 14.838, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 51 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) – Ordenanza N° 13.779 y modificatoria 14.838 se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE el artículo 52 del CPUA determina los miembros que conformarán el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental.

QUE se requiere mayor participación y representatividad de otros actores tanto del sector público como privado, quienes han venido participando del Co.M.D.U.A. en calidad de invitados y por tal motivo deviene necesario que sean incorporados al Consejo en carácter de miembros.

QUE el Concejo Deliberante se encuentra actualmente en receso, situación que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida.

QUE existe una efectiva urgencia en el caso que se aborda, toda vez que conforme al Decreto N° 639/12 se prevé la realización de una reunión plenaria anual y obligatoria en el mes de marzo de cada año.

QUE en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 41 de la Carta Municipal, procediendo a emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 52 de la Ordenanza N° 14.838 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 52.- El Co.M.D.U.A se formará con 34 (treinta y cuatro) miembros titulares y sus suplentes, con renovación bienal, con la siguiente composición:

I. En carácter de Presidente del Co.M.D.U.A. se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

II. El funcionario municipal que actúe como Presidente del Co.M.D.U.A. designará mediante Resolución a su suplente y a un funcionario municipal del Área de Planeamiento Urbano y a su suplente. El Departamento Ejecutivo Municipal designará además a un funcionario municipal del Área de Obras Públicas, un funcionario municipal del Área de Medio Ambiente y un funcionario del Área de Tránsito, y sus suplentes, quienes actuarán en su representación.

III. 2 (dos) miembros en representación de la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta.

IV. 1 (un) miembro por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS).

V. 1 (un) miembro del Colegio de Arquitectos de Salta (CAS).

VI. 1 (un) miembro del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (Co.P.A.I.P.A.).

VII. 1 (un) miembro de la Universidad Nacional de Salta.

VIII. 1 (un) miembro de la Universidad Católica de Salta.

IX. 1 (un) miembro en representación de las ONGs con domicilio en el Municipio, dedicadas a temáticas ambientales y/o urbanísticas.

X. 1 (un) miembro en representación de la Cámara de Comercio e Industria de Salta.

XI. 1 (un) miembro en representación de la Cámara de Turismo de Salta.

- XII. 1 (un) miembro por la Cámara de Pequeños y Medianos Empresarios (PyME) de Salta.
- XIII. 1 (un) profesional del medio, con especialidad en Urbanismo y/o preservación del Patrimonio. El miembro titular y el suplente serán especialmente invitados a integrar el Consejo mediante resolución de la Secretaría que ejerza la presidencia del Co.M.D.U.A.
- XIV. 4 (cuatro) miembros del Concejo Deliberante: 2 (dos) de la primera minoría parlamentaria, 1 (uno) de la segunda minoría parlamentaria y 1 (uno) de la tercera minoría parlamentaria.
- XV. 1 (un) Legislador Provincial por el Departamento Capital.
- XVI. 1 (un) miembro por el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta (ENRESP).
- XVII. 1 (un) miembro por la empresa prestadora de los servicios de Agua Potable y Cloacas de la Ciudad de Salta.
- XVIII. 1 (un) miembro por la empresa prestadora de los servicios de Gas Natural de la Ciudad de Salta.
- XIX. 1 (un) miembro por la empresa prestadora de los servicios eléctricos de la Ciudad de Salta.
- XX. 1 (un) miembro en representación del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta.
- XXI. 1 (un) miembro del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta.
- XXII. 1 (un) miembro del Instituto Provincial de la Vivienda Salta u organismo que en el futuro cumpla sus funciones.
- XXIII. 1 (un) miembro de Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta u organismo que en el futuro reemplace sus funciones.
- XXIV. 1 (un) miembro de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta u organismo que en el futuro reemplace sus funciones.
- XXV. 1 (un) miembro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta u organismo que en el futuro reemplace sus funciones.
- XXVI. 1 (un) miembro de la Cámara Salteña de la Construcción.
- XXVII. 1 (un) miembro de la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta."

ARTÍCULO 2°. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada de la presente por Jefatura de Gabinete al Concejo Deliberante en el plazo y a los efectos previstos en el artículo 41° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 5°. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6 °. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE- NUÑEZ NAJLE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"